

ORACIÓN

V. 8
DE L D O C T O R

Mexia de la Cerda, dicha en el
Conuento de S.Francisco de Va
lladolid el septimo dia de la Octa
ua de la Purissima Concepció

de Nuestra Señora, año
de 1616.



CON LA RESPUESTA Y
parecer que en razó delladio el señor
D. F. Francisco de Sosa, Obispo
de Osma , en Madrid 20. de
Febrero, de 1617.

EL Doctor Mexia de la Cerda ordó en san Francisco de Valladolid el seprimo dia de la Octaua que en a quel Conuento se celebró de la purissima Concepcion, con gran solenidad este año de 1616. Y porque en la Oration refirio cierto testimonio de los Apostoles, denunciaron del en el Santo Oficio, segun se publicò; y porque alega el mismo testimonio el Doctor Luzero, en el tratado que escriuio de la Concepcion de la Virgen, y está estampada en el principio del vna aprovacion del señor Obispo de Osma, a quien el ilustrissimo Cardenal de Toledo, Inquisidor general, y el Consejo de la general Inquisicion auia cometido la vista del dicho tratado: Acudió a el el dicho Doctor Mexia, embiandole la Oracion, y refiriendo lo q[ue] e sobre el caso auia passado. Y el dicho señor Obispo le respondio lo que sentia, y por ser tan a propuesto para quitar los que se escandalizaron, por no saber todo lo que en la materia auia; parecio se haria servicio a Nuestro Señor, y a su Santissima Madre, en juntar la Oration del dicho Doctor Mexia, con la dicha carta, en gracia de losdeuotos de la purissima Concepcion de la Madre de Dios. Y es todo del tenor siguiente.

I E S V S.

Maria sine peccato Originali.**ORATIO**

Pro immaculata Virginis Mariæ Conceptione.

Doctor Mexia de la Cerdà.

Vtrum difficultius, aut maius foret negare vobis fæ-
pius postulantibus, an efficere id, quod audiissimè
posceretis. N N. multum diuque dubitavi. Nam Las dos
dissentire ijs, quos vnicè diligebam, quibusque me N N. son
charissimum esse sentire m; præsertim & digna per la cortesia
tentibus, & præclara desiderantibus, durum admodum, optimo- q se hizo
que viro indignum mihi semel, iterum, & tertio memoria vete- a los oyen
ri repetenti apertissimè videbatur. At suscipere tantam rem,
quantam non modo facultate consequi difficile esset, verum &
cogitatione complecti: vix arbitrabar eius esse, qui Doctorum re
prehensionem, prudentumque obiurgationes maximè vereretur.
Quid enim est maius, quam cum tanta sit immaculata Virginis
dignitas & præstantia, judicare, que sit optima species, & eam
quasi figura exactissima laudandi? Vobis præsentibus causa Vir-
ginis agitur, illius immaculati conceptus vos indices constituo;
& que Deum ipsum humili nostra natura induere merita est,
quo honore, qua laude, quibus encomijs digna sit, exactissime
indicate. Hoc unum vobis persuasum haberi velim. Ciceronis tem-
pore de arcanis ita profundissimis nullum habitum fuisse sermo-
nem. Ideo nimurum si aleorum magnitudinem explicandam,
oratoris munere relista, non Ciceronis, sed Sanctorum Patrum
vocabus vñsi fuerimus; eis namque, que de noui emergunt, nouo
dicendi genere opus esse, ratio ista exposcit: id vobis, quale sit,
breuiter exponam, dummodo ea, que inter dictandum fidei nos-

tra minus confona visa fuerint: aut à me non dicta, aut Ecclesia moderamiri, eadem ipsa statim subdita habeantur.

Sed ut inde omnis nostra Oratio initium somat, unde originis culpa exorta est, figite præ oculis vetrem illum, primumque generis hominum parentem Adamum, qui elegantissima corporis forma prædictus, nature dotibus penè innumerabilibus circumuentus, mirifica cum verum creatarum scientia, cum invisibilium cognitione, ac tandem originaria quadam iustitia decoratus, qua ipse cuncta (velut omnium hominum radix, in qua ceteri posteri continebantur) recta ratione gubernaret: in terrestri illo pomario, hortoque amoenissimo, à Deo ipso bonorum fonte, Rex ceterorum animalium extitit constitutus. Hic cum florum redolentium odore suauissimo, arborum fructificantum ordine, humili viriditate, fontium circumfluentium, dulcissimis, ac saluberrimis riuisulis, Philomèna, ceterarumque avium incundissimo concentu, ac tandem pulcherrimæ coniugis Euae societate, incredibilibus, ac non pretermittendis delicijs perfrueretur, nihil miseris, nihil aduersæ fortunæ timens; Præh dolor imprudentissime consortis occasione leuissima, à serpente illo immanissimo, generis nostri teterrimo hoste deceptus, ex arbore scientia fructum à Deo sub mortis poena vetitum, audacia quadam, & dementia ex cæcatus decerpit, foemina potius assentiens blanditijs, quā creatoris omnipotentis præceptis obtemperans. Neque hoc contentus, (quod execrandū magis est) pomum furtim detraictum cupidissime degustauit, quo morso, legem à Deo sibi impostam transgressus est; atque Deus ipsetanæ offenditionis index aduersus offenditorem Adamū ira iustissima commotus, illum, & gratia, & iustitiae donis orbatum, atque ex regio, & excelsa animali, vilissimum mancipium constitutum, miserijs & calamitatibus obnoxium, & mortis legi subditum perpetuo cum importuna coniuge, è pura disi voluptatibus eiecit. Hinc bruta animalia pedibus hominis antea subiecta, aduersus ipsum bella crudelissima concitarunt: hinc sames illum acerrime persecuta est, sis desatięavit, nuditas oppressit, hyems rigida frigus contrisuit, aestatis arden-

ardentissimus calor combussit, & mors suo gladio terribili subie-
cit. Et qui pro reliquis posteris iustitiam, & rectitudinem acce-
perat, voluntate propria, velut omnium caput, Dei praeceptum
transgrediendo, à rectitudinis via devians, iustitiaque cando-
rem amittens, omnes nos, qui in ipsis visceribus, cum come-
dissen, latebamus, velut in eisdem fructus deuoratores, ipsa iusti-
tia, ipsaque rectitudine excutus reliquit, & tanti criminis labo in-
fectos, Deo ita reddidit iusitios, ut sicut per ipsum unum Ada-
mum peccati macula in hunc orbem terrarum ingressa est, &
per originis scelus mortis imperio subdit remansimus; eo modo,
quo culpæ scabies in uniuersum hominum genus transfusa est,
ita & mortis duri simum iugum in cunctos homines, ex com-
missione seminum propagatos pertransiit: atque exinde in ipso
capite Adamo omnes (veluti ipsis radicis rami propagati, eius-
que corporis dimanantia membra) miserrime peccauerunt. Cri-
men namque maiestatis læse si pater commiserit, labens, & poe-
nam, ad heredes transire, iura etiam nostra iustissime disponunt.
Igitur cum in Adamo uniuersi generis nostri massa, natura di-
delicet formata fuerit, atque composita, ipseque sermento & ve-
neno concipientie totam inficerit atque corruperit; consequens
est, & nos, qui eadem natura labefactata progeniti suntas, eos-
dem infectos crimine & nasci, & procreari, & ante Baptisma-
ris ablutionem natura in filios permanere; non quod originarium
crimè à principijs naturæ humanae dimanare fas sit assertere: sed
ex eo quod dexterandum crimen istud cum naturalabe originis in-
fecta traducatur. Tantum namque effectus late patere videtur,
quantum ipsis effunditur causa: ac cum originarius defectus,
non personæ, sed naturæ instar facinus existimetur, eius actum
naturæ quasi opus non immrito reputatur. Hac peccati origo,
hoc malorum initium, sors namque, & caput viatorum omnium,
qua in homines cadunt, originis crimen esse manifestum est.
Illud namque hominē nobilissimè a Deo creatum, & in summa
dignitate pulcherrimaq; iustitiae possessione constitutum, diuina
charismate spoliat, & in tam miseram calamitatem detinuit,

ut statim ab ipso cōceptu fiat immundus, ira filius, peccati seruus;
morti obnoxius, principi mundi huius satanae subditus: & de-
mum sive corpus eius, sine animum spectacis, à primæuo illo sta-
tu, qui Ad & athuc innocēti contigit, in alium longè deteriorem
suerit commutatus. Hoc nimirum graue ingūm, quod idem hu-
mani generis initium Adamus sibi, posterisque omnibus im-
posuit; hec dura seruitus, hec pestilens illa macula, quæ cuiusque
ex patre & matre procreatæ prolis animam obscurat, deturpat,
atque corrumpit, eamque mortem infert, quam eis omnes qui-
dem sentire possumus; satis autem deplorare nequimus; hic ille
tyrannus carnis, lex membrorum, peccati fomes, languor naturæ,
pabulum mortis, sine quo nemo nascitar, sine quo nullus mori-
tur; qui si quando transit reatu, semper tamen remanet altu. Ac
cum Deus omnipotens, misericors, clemens, & patiens, hominis
miserum lapsum, ab ipso æni exordio absque exordio intueretur,
& quem ad imaginem & similitudinem suam efficeret: in li-
mo quasi profundi submersum consideraret; ne opus manuum
eius tenibrarum principi amplius in derisum verteatur, filium
suum nobis virginitum dare constituit; ut ipse sermo Patris, qui
splendor est gloria, & expressa imago substantie ipsius, mode-
raturque omnia verbo potentie sue, permanens Deus factus ho-
me, hominem Deo reconciliaret, & quem absque tempore ge-
nuit, saluandis hominibus in tempore ostendit. Cumque opus ita
excelsum, Deum fieri hominem, rem nouam, & miratu dignam
importaret, noua omnia in matre Virgine construere decreuit. O-
pus namque si artificem laudat, omnia noua in formanda matre
filium conseruentem, verum esse Deum demonstrarent. Noua
conceptus norma, cum libera ac liberata communilege peccati
originis extiterit. Noua ortus excellentia, cum & ab Angelo
predicta, & a sterilibus fuerit parentibus orta. Noua sui ipsius
Deo creatoris in templo à teneris annis oblatio. Noua in infantia
voti missio de virgineo pudore consecrando. Noua ex Virgine
ad Matrem virginem progressio. Noua in eiusmodi vero Verbi Dei
commoratio. Noua eiusdem in partu productio, virginis candoris
gloria

gloria permanente. Noua in morte filij animi constantia, quam
ut in ipsis anima doloris gladius pertransierit. Noua in suo trans-
iun latitia, et principibus super omnem terram constituis co-
mitate, Et satana terribili aspectu penitus effugato. Ac tan-
dem in largitione premij meritisim noua cœlestium agminum
congratulatio. Tanti namque ponderis fuit Virginem Matrem,
quæ Deum pareret, efficere, ut nisi in ipsa noua inuenirentur
omnia, Matris Dei perfectioni multum dubio procul detrahi
yideretur. Ecce veteri Adamo deposito, generis hominum ene-
sore; nouum Adamum Christum, lapsi hominis electorem. Ec-
ce antiqua contempta Eua; nouam Euan Mariam in Auem
conuerjam, mundum per filium sublevantem. Autrix peccati
Eua: autrix meriti Maria. Eua occidendo obsuit: Maria viu-
ficando prosuit. Illa percussit: ista sanauit. Vnde non immerito
plena gratiae ab Angelo predicitur. Etenim quod natura non ha-
buit, Iesus nesciuit, ignoravit ratio, mens non capit humana, ob-
super cœlum, pauet terra, creatura omnis etiam cœlestis mira-
tur; id totum in Maria plena gratia continetur. Vnde nimurum
si pulchra tota a Deo ipso publicè prædicetur. Hac enim sancta
verba multorum contentiones diluunt atque dissoluunt. Fuit na-
que antiquitus, et in praesenti inter Catholicos, et probos viros
dubium agitat de conceptu Matris Dei; An in Annæ utero
in ipsis anima infusione, ab originis labe fuerit immunis, an ve-
cateri eius extiterit macula notata? Id etiam hoc in loco (vel-
uti in soro contentioso) vobis (selectissimi viri) censoribus exis-
tentibus, brevissime pertingemus: huius Virginis immaculatis con-
ceptus gloriam, tamquam nostræ orationis scopum validissime de-
fendentes. Et ut proprius accedamus, in ipso statim liminis ves-
tibulo plures Scripturæ sacre se se offerunt sententie, quæ Ma-
riam immaculatam designant. Amicam, et sine macula esse
Paracitus vocat, quæ progreditur quasi aurora consurgens, pul-
chra ut luna, electa ut sol, ascenditque per desertum veluti vir-
gula sumi ex aromatibus myrrha et tharis, et universi pulue-
ris pigmentarij. Eamque delicijs affluentem, enixam super
dilectum

di'ectum suum canit Ecclesia? Si Dei amica, & sine macula, igitur nec originis. Si auroræ, luna, & soli in pulchritudine similiis; nulla peccati labo denigrata, sed undequaque salgida & splendida nimis. Si virgula sum ex aromatibus; virtutibus omnibus exornata. Quæ omnia et si de Ecclesia prædicantur, tamen ut interpres doctissimi fatentur; quæcumque sub tropis, & metaphoris, aut etiam aperte de magnificencia, decore, pulchritudine, & sanctimonio Ecclesie in sacris literis enarrantur; ea omnia non absurdè immaculata Virgini tribuuntur, propterea quod inter omnia Ecclesia membrasit excellentissima, cui totu' est colla. At, quidquid gratia ceteris membris per partes sicut distributum. Hæc enim est Moysis ille rarus ab igne peccati permanens incombustus. Hæc Gedeonis vellus rore gratiae plenum nostræ Victoria manifestum signum. Hæc Ezechielis clausa porta, per quam Deus Maximus, clausa manente, intreire Jesus est. Hæc Dei sponsa ab ipso encomijs celebrata. Hæc virginæ terra benedictione fecundissima, qua dedit fructum suum in tempore suo. Hæc Salomonis thronus, in quo verus Salomo Christus consensit Maiestatis sue celsitudinem mundo patetfecit. Hæc arca fœderis inter celum & terram initi. Hæc tandem sicut omnium vaccinationum maximum complementum. Sed ne ea, quæ in alium sensum aduersarij extorquent, loca nobis adaptare, & externa suffragia accupari videamus, quæ ipsi propria & genuina sunt, in medium proferre liber. Ip'sam plenam gratia prædicta Gabriel, tamque apud Deum inuenisse: Venter eius beatus à muliercula inter turbas appellatus est; itidemque eius ubera tandem benedictionem acceperunt. Benedictam inter mulieres, & à coelesti Paranimpho, & à cognata nuncupari legimus. Si Maria initiali peccati labo foedata fuisset inuenta, nec ab Angelo benedicta, nec plana gratia vocaretur; quin & Beatissimam Virginem, sibi potentem omnium magna fecisse, de se ipsa decantare videamus. Quæ rogo ista magna sunt? Matrem Dei esse respondebitis: fatemur. Sed hoc unum magnum est, non plura magna, nisi veritas hoc unum omnium rerum magnitudines, & perfectiones continet.

continet? si omnia continet etiam peccati originis immunitate
 privilegiam. Non enim bene sonarente Mariam Virginem immacula-
 tam, & Matrem Dei per gratiam, & ipsius per culpam nouen-
 tam esse, liberam & peccati ancillam, dilectissimam Deo etiam
 que inimicam: nulla namque est conuentio Christi ad Belial. Sed
 & fortius fundamenta iaciemus. Cum enim Verbum Patris ve-
 rè sit Mariae filius, ad ipsius benignissimam pertinet conditionem
 honorem servare Matris dilectionis, qui non venit leges solue-
 re, sed magis adimplere; ipse parentes honoribus afficere filios
 præcipit, ut sint longævi super terram: non solum autem obedien-
 do parentes honoramus, quin eorum ignominiam, & dedecus
 effugiendo. At quid peccato turpius? quid ignominia dignioria?
 Nobilis ergo filius tunc parentes honorare dicerur, cum ipsos à de-
 core, & ignominia reliquerit immunes. Vos hic conuenio, &
 obnixe rogo, ut parumper omni affectione semota respondeatis.
 Si cui vestrum liceret eam, quam velle in matrem
 eligere, immo potius fabricare, fecisset ne habentens maculam?
 an omni pulchritudine excellentem? Si macula notatam, tanquam
 crudelē, & amatorem sordium conuictum afficiemus. Si omnium
 pulcherrimam, gratissimum filium prædicabimus. Hic quoq[ue] Au-
 gustinus de Virgineo Corpore, non corrupto annectit, nos de ip-
 sius non corrupta anima i adaptabimus. Potuit Deus (inquit Au-
 gustinus) eam servare ab ipsa corruptione alienam? igitur voluit.
 Si voluit, & fecit, quid ad filij humanissimam conditionem specta-
 bat hunc Matri sue honorem impendere. Idem nos de immacu-
 late Virginis conceptu assertimus, quoniam si noluisset Christus
 Matrem ab originis labore immunitate relinquere, cum potuisse, in-
 grati quidem filij munus exerceret, quod si volens non potuisse,
 non parentem Deum necessariò fatendum: si autem voluit, &
 potuit, cur non fecerit, cùm gloria parentum redundet improlem?
 Addimus ad hæc, Mariam medium esse inter Christum caput, &
 nos ipsius membra, collum namque à Scriptura sacerdissime voca-
 tur: cùm non autem medium veroque participare extremo necessa-
 riū sit, Mariam cum hominibus natura, cum Christo capite

gratia participare credi licet, hoc cuncte moderamine Christi
Verbum Patris a se ipso, Mariam a Filio gratiam habuisse. Vbi
autem adfuit gratia, affuit culpa. Maria utique ab ea exstitit im-
manis, quod his verbis restatur Cyprianus. Spiritu Sancto obum-
brance incendium originale extinctum est, idcirco innoxiam affli-
gi non decuit; nec sustinebat iustitia, ut illud vas electionis con-
munitibus laceraretur iniurijs; quoniam plurimum a ceteris diffe-
rens nostra communicabat, non culpa. Neque hoc verti in dedecus
Filiij, immo in eius maximum honorem credendum est. Decuit na-
que Mariam Matrem Dei ea puritate nitere, qua maior sub Deo
nequit intelligi. Ei namque scimus plus gratiae datum fuisse ad
vincendum omni exparte peccatum, quod concipere, et parere
meruit, quem constat nullum habuisse peccatum. Si Maria
sanctissima peccatum omni exparte vicit, cum peccati due sint
partes, originis scilicet, et actus, utramque vici manifestum
est. Sed aduersum nos contrariorum sustinentes, regulam addu-
cent generalem, Omnes nimis in Adam peccasse, et utique
egere gratia Dei. Si omnes in Adam peccaverunt (dicunt isti)
nullus excipitur. Cum ergo sententiae testes fidei dignos, et om-
ni exceptione maiores in medium proferunt, Angelicum The-
mam, Seraphicum Benamuenturam, Melismum Bernardum,
Alexandrum Alensem, Albertum cognomento Magnum,
Ariminum, Turremcrematam, Durandum, pluresque alios,
atque etiam sanctos patres, qui nulla de immaculata Virgine
habita mentione, Pauli locum in genere exposuerunt. Ad hos
nos, et ad omnes Sacre Scripturæ canonicas sententias id asse-
sententes brevissime respondemus, Multa in sacris litteris inueniri
loca, quæ nisi recte intelligantur, sensum efficient duriorem ad
haec spectant illa, Non est iustus quisquam, non est intelligens,
non est requirens Deum: ergo tamen multi sunt et fuerunt iusti,
multi intelligentes, ac multi requirentes Deum. Et illi, Om-
nes declinauerunt, simul inutiles facti sunt: et non omnes de-
clinasse, neque omnes inutiles factos esse videmus. Non est qui
faciat bonum, non est ad unum, et multi sunt facientes bonum.

Sepul-

Sepulchrum patens est gueur eorum; & non omnium guttura
 sunt sepulchra patentia. Non est timer Domini ante oculos eo-
 rum: & multi sunt timentes Deum: & alia id genus, ex quibus
 omnibus elicit Doctor Ecclesiae Thomas nullum hominem esse
 iustum, nec facientem bonum; sed esse quemlibet peccatorem ex
 se. Ita nos omnes in Adam peccasse, intellegimur, ex se. Quan-
 do quidem ve factum concipitur in mente, quod ex natura rei
 fierit, nisi impedimentum extrinsecus obiceretur; & licet plus
 res gratiam haberunt: adhuc gratia Dei ipsos egere fatemur,
 attendentes eos tales esse, in specta natura, in quam prolapsera-
 cerent omnes, nisi Christus erexisset. Idem nos de immaculata
 Virgine asserimus, ipsam nimirum eguisse gratia Dei, quam
 perdidisset in Adamo, nisi fuisset diuinus preservata. At
 praeuenit eam altissimus coelorum plasmator, qui Matrem filij
 voluit pre oculis semper habere gratiosam, idque ex merito non
 quide in suo, sed optimi, & dilectissimi Filij. Nec miru, quod
 in Maria natura prolapsus effectus a Deo ipso suspensus fuerit,
 cum in pueris ardentissimi ignis effectum, permittente Deo, sus-
 pensum viderimus. Benauentura quam modeste de Maria loqua-
 tur, nouerint, qui ipsius scripta perscrutati fuerint; quin & ipse
 seraphicus Doctor, ipseque Thomas, & Bernardus, Mariam
 immaculatam ab originis labo immunem extitisse, toto corde fa-
 tentur. Neque inficias imus, ipsos metu sanctos Patres alijs in lo-
 cis aduersus nos pugnare: sed cum iura nostra testibus sibi contra-
 vijs nullam fidem adhibendam esse demonstrant; duorum alter-
 um, aut & raraque sanctorum testimonia veluti inter se contra-
 via sunt penitus rejicienda, quod ne veique viris ita sanctissimis
 hanc licebit irrogare iniuriam. Aut secus (quod verius puto)
 eorum dicta sunt in concordiam reducenda: nimirum cum asser-
 tunt Mariam originis labem contraxisse, ipsos ex debito intellici-
 gere: debuisse namque contrahere, nisi preservare. At cum
 affirmant, ealem numquam contraxisse labem, id tenendum ex
 opere, quod Theologi de facto dicere consueverunt, in ipsa nam-
 que animæ insuffione a Deo Maximo gratia praesenta fuit. Quod

autem de novo asseritur, Mariam non solum originis labem contraxisse, verum nec hancis debitum contrahendi, sub indice sis sit; nos verè cum doctissimo Aria Montano in omnibus, que ad peccari dedecus spectant, Sanctissimam Dei genitricem semper excipimus, cuius integritati summae, cuius puritati, cuius ad mirande sanctitatem tantum tribuimus: ut exira omnem humana conditionis alèa eam constitutamus. Et cum de puritate, cum de sanctitate, cumque de omnibus virtutum ornamentis agitur; nihil quod ad hanc Virginem spectet, indubium, aut questionem venire patiamur, quod validissime firmat Augustinus. si dixerimus quia peccatum non habemus, nos ipsos seducimus. Excepta sancta Virgine Maria, de qua propter honorem filij cùm de peccatis agitur, nullam prorsus volo habere questionem. Et licet Neoterici magis, quam vetustiores Virginis sauerè videantur: tantum antiquitatis negotium habet, ut ab ipsomet sanctissimo patre Eliâ Religionis Carmeli dignissimo Patriarcha immaculatae Virginis conceptus exordium inchoetur. Cùm enim zelotipus pater nubeculam parvam aspexisset in caelo, que breuissimo tempore latissimè extensem terram nostram pluvia exoptatissima fecundaveret, sub illius figurata visione quatuor arcana recondita Deus optimus dinino praconire uelauit, quorum primum fuit infantulam nascituram omni peccato mundam. Id namque mysterium pater Elias filii pusefecit, ipsi, et cumque successores per octingentes annos filios Carmeli docuerunt, à quibus religiosissimi parres Carmelite ad doctis, veluti Elias veri filij abipla nascenti Ecclesia, immaculatum Virginis conceptum (non sine maxima tantè religionis gloria) seruentissime predicarunt. Idem eisdem temporibus Apostoli sanctissimi docuerunt, à quibus multa præclaras, & gloriose de Maria dictæ sunt inter quos Beatus Andreas hoc de Maria cecinit. Quando totum humanum genus damnationi fuerat, totum perierat, totum priuatum fuerat hereditate: Tu sola à communione omnium damnatione præseruata fuisti. Thomas Didymus hoc. Et Ad te peccato præuiso, non fuisti cum alijs omnibus

omnibus condemnata. *Mattheus* hec. O Maria immaculata, scirpus es nodo carens; multiplicabuntur festinitates tuæ, augebuntur festa tua. Ecce varietatum Matthæi modo completum. Sed clariss omnibus Mathias. In peccato concepta non fuit, omni gratia & omni scientia fuit impleta, neque ullum donum creaturæ conueniens, fuit illi dengatum. Addatis *Augustinos*, *Hieronimos*, *Gregorios*, *Ambrosios*, *Chrysostomos*, *Nazianzenos*, *Cyrillos*, *Isidores*, *Ildephon-sos*, *Scotos* subtilissimos, denotos *Clethouacos*, omnesq; quorundam in Ecclesia Dei, sub fidei clypeo, catholicam militiam exercent. Post hos, tot doctissimorum virorum exercitus prospicite Virginis immaculatum conceptum descendentes, Conciliorum, & pragmaticorum sanctiones ipsum approbantes, miraculorum cum nulos opere loquentes, iuuentalem ecumenicam Ecclesiam festum Mariæ celebrantem Sistite, queso, nonne sancta Mater Ecclesia diuina est spiritu afflata, cum sanctorum festivos dies consecrari negare temerarium foret. Dicendum igitur est, Ecclesiam diem hunc Mariæ immaculato conceptui celebrando grauiter errare (quod impium est) aut id contradicente: maximam Virginis efficere iniuriam. Quod si sacro sanetur Concilium Tridentinum, Spiritus sancto praefide, cum de peccato Originali preceptum statuit, facetus, non esse iuxæ mentis in ipso comprehendere Beatam immaculatam, semperque Virginem Mariam; cur nos pallius labijs, & rardo corde igne Paracleti nondum confirmati, ita libere de Maria tractare, ut scandalis perniciose in populis excitemus? Attredite que *Augustinus* ad hoc aduersus Adamantinum dixerit. Non credere Euangeliu nisi Ecclesia authoritas me moueret. Si ergo Ecclesia authoritas talia est, ut omnium Doctorum auctoritatem vincat, ipsamque diem hunc Mariæ, albo candidoque lapillo notare videamus; qui obstinato animo id renuerit, non utique à culpa remanebit immunis. Et ipsamet sapientia Deus, qui infirma mundi eligit, ut fortia que que confundat, *Brigitte* & *Ioanna* sanctissimis & simplicissimis saeminis Mariæ immaculatum conceptum velelanit, imo quod

(quod sine magna pudore dicere nequeo) infestissimi fidei hostes
ita p̄c de Maria tractant (vt nos confundant) quod eam ab o-
ni labe pr̄seruatam fateantur. Omitto Erasmum Rotheroda-
num sepe impium, alias virum grauem & eruditum, Mariam
validissime defendantem. Accedat Lutherus, & qua de Maria
senserit, ab ipso quasi profundo rediens vestro in conspectu veci-
ferans testetur, Maria (inquit) conceptio p̄e creditur sine pecca-
to originali facta esse; vt scilicet in ipsa anima infusione vna
etiam à peccato originali purificata fuerit: diuinis donibus redi-
mita ad suscipiendam sanctam animam à Deo insuam, atque
ita in primo momēto cūm viuere inciperet, omnis peccati expers-
erat. Hac Lutherus de Maria. Teterimus autem Mahumeus
in suo Alchorano hac de immaculata Virgine affirms. E viris
multi perfecti fuerunt, nulla autem è malieribus perfecta fuit
nisi Maria Mater Iesu. Et in alio etiam libro Alchorā nomine
maxime apud Mahumetos authoritatis, hec infestissimus Sa-
vracenorū dux de Maria scripta reliquit. Nullus de filijs Adæ
nascitur, quem non tangat satan, idèò plorat voicerans
ex eius tactu, pr̄ter Mariam, & filium eius. Quid clarius?
quod eisdem sere verbis Thesiphon sanctus Granatensis affirms.
Mariam (inquit) non terigit primum peccatum. Tum &
in concilio ab Apostolis celebrato idem sanctus Thesiphon, &
Cicilius scribunt hec de Maria snisse definita. Illa Virgo, illa
Maria, illa sancta, pr̄seruata fuit ab originali peccato, &
ab omni culpa immunis. Et qui aliter senserit, salutem ejer-
nam non consequetur. Sed ne amplius vobis molestus videar,
tot authoritatum, & doctorum multitudiner elicta, nouissimo
loco ad hec velim respondeant aduersarij. Christus princeps est
regnorum omnium, cui data est potestas in cœlo & in terra, &
in cuius nomine omne genu flebitur, cœlestium, terrestrium, &
infernorū. Si princeps, igitur solitus legibus. Esto, & amplius
Cesarea iura Auguste etiam eadem qua & Principi concedit
indulta, cui rogo Auguste, matrone, an filia, aut sponsa? Si Ma-
ria filia, filius princeps est seculorum omnium: si filia, Maria

Unica filia est summi regis cœlestium orbium, & orbis artificis:
 sponsa, Paracleti sponsa nuncupatur. Quocumque igitur modo
 Maria consideretur, siue ut mater, siue ut filia, siue ut sponsa,
 eisdem quibus erina illa, præstans, supremaque natura debet
 fulciri priuilegijs. Ipsa tamen ex privilegio, unde Arcopagita
 Dionysius Mariam respiciens in hac verba prorupit. Si trium
 Diuinarum personarum fidem non haberem, Mariam quartam
 esse Triados personam crederem. Quod si superma non solum,
 sed & Cæsarea iura Virginis facient, vos modò (indices integerri-
 mi) decidite causam, proferte sententiam. Sed attendatis oro, A
 postolos Mariæ immaculatum conceprum definientes dixisse: Et
 qui aliter senserit, salutem aeternam nō consequetur. Sed vos,
 omnes uno corde unoque ore sententiam profferre video, Mariæ
 immaculata ab originis labe immunita fuisse, ipsamq; & imposses-
 sione & in proprietate nobilissimæ extitisse semper. Ave sanctissima, &
 immaculata Virgo, sublimior cœlo, purior sole purissimo
 Auemudi per filiu reparatrix. Ave speciosa Rebecca, cuius inbe-
 tissimo gremio Verus Isaac Christus requieuit. Ave seculis om-
 nibus celebranda Judith, quæ superbissimum caput Holofernis
 satanae amputare potuisti. Ave illustris Hester grata summa
 Regi, & quo etiam uniuerso populo ad depellendum triste mortis
 decretum singularem gratiam impetrasti. Tibi congratularo-
 gando, te laudare formido. Nam (ut Marci Euangelista ver-
 bis utar) si omnia grana arenæ, si omnia arborum, & herbarum
 folia, si omnes guttae maris, si omnes stellæ cœli, si omnia lilia
 rosa, & alij flores, si omnia animalia, aëtus, & partes eorum,
 si omnes Angelorum exercitus, & quæcumque alia excogitari
 possunt, converterentur in lingas, & mille annis loquerentur,
 quanta, & qualis sis, nūquam exprimere potuissent. Cum igi-
 tur tu medium inter Deum & homines electa fueris, nos omnes
 te inuocantes defende, te descendentes dilige, te diligentes bene-
 ficijs office, ut omnium refugium ab omnibus merito nuncupe-
 ri, & omnes quotquot hic adiunt tuo immaculato conceptu
 ad stipulâtes diuino fænore prosequere, quibus ego denotis cordis

gratias amplissimes ago. Humilissimi Francisci filij humilissi.
me grator lactissime Religioni vestre, immaculatum Virginis
honorem ab ea validissime defensum. Vobisque omnibus cuncte
rum religionum Religiosissimi patres, grates dignissimas resero
ob eximias Marie laudes a vobis hisce diebus ad populum exsu-
gestis effusas: nihili que ipsi congratolor, qui inter tam doctos
eximiosque viros, hunc locum indignus obtinere meritus fuit
Omnes nos Virginem laudauimus, sed quo magis, magis a laude
defecimus. Laudauimus; non quantum debuimus: id namque
impossibile erat, quantu potuimus laudauimus. Voluisse sat est,
nostreque orationi sat fit. Et quæ oratori in dicendo de-
fuerunt, Angelorum exercitus me eloquentiores pro
sequantur. Et vos (quæ vestra benignitas est)
benigno corde sustinete. Dixi.

L A V S D E O , E T D E I P A R E
Mariæ immaculatæ, & Ioseph, Sponso.

RESPUESTA Y PARECER del señor don fray Francisco de Sosa, Obispo de Osma, &c.



ON La de V. m. he recibido la merced q̄ es razon, y V. m. la tiene en creer de mi le he de seruir en quanto se ofrezca, y en especial en causa tan justa y pia; y cumpliendo con lo que me manda, he visto la oracion en alabanza de la purissima Concepcion de la Virgen nuestra Señora; y digo dos cosas. La primera, que no ay de que tener cuidado de que alguno con zelo bueno, o indiscreto, aya acudido al Santo Oficio. Y la seguda, que no ay en la oracion cosa digna de mala censura. Y diciendo en comprobacion destos dos assumpciones lo que sintiere, aue fatisficho a todo lo que V. m. me propone, y alargarme he algo, como en defensa propria; porque en lo q̄ se ha tropiezado de los libros que se hallaron en Granada, es cosa que yo aproue en el libro del Doctor Luzero, auiendo melo cometido el señor Cardenal de Toledo, y el Consejo de la General Inquisicion.

Digo pues, señor, quanto a lo primero, que la santa Inquisicion no puede poner puertas al campo; su oficio es oyr a todos, y no juzgar de la intencion del que depone, fino de lo que dice; y esto con tanta rectitud y prudencia, que siempre la verdad tiene su lugar; y digo siempre; porque si algun inocente felio de aquel tribunal condenado, fue, porque no pueden tomar Angeles por testigos; y si estos engañan, es fuerza juzgar segun lo alegado y promuido. Pero en el caso de censurar proposiciones, hazese con gran

circunspēcion, y no ay este peligro, y assi no le tiene el caso presente. Y aunque en comprobacion desto pudiera referir a V. m. muchos exemplares, bastará vno, por ser en la misma causa, y auer poco que sucedio. Y fue el caso, q en Toledo se estamparon vnas conclusiones, que se auian de sustentar en el conuento de san Iuan de los Reyes, de la orden de nuestro padre san Francisco: y en ellas se defendia, que la Virgē Nuestra Señora no tuuo debito de pecado original. Acudiero algunos al Santo Oficio, dando a esta proposicion mala censura. Y mandose, que las conclusiones no se defendiessen por entonces. Y auiendo se hecho diligencia para apurar la verdad, constó que era materia de opinion. Y aunque fray Antonio de Cordoua, hombre muy docto y de la misma Religion, y gran defensor de la purissima Concepcion de la Virgen Nuestra Señora, no le da en su Questionario buena censura, el Santo Oficio alçò la mano, y las conclusiones se defendieron, y el Santo Oficio hizo el sayo en detenerlas primero, hasta apurar la verdad. Esta es la que alli vale, y assi nadie que la defendiere tiene que temer. y que V. m. la aya defendido toca al segundo punto.

Digo pues quanto a lo segundo, que la razon que pueđ auer de dudar, es, auer V. m. confirmado su sentencia con autoridad de algunos Apóstoles, y referir la de san Tesifon, discípulo de Santiago, por estas palabras: *Tesiphon sanctus Granatenis affirmat, Mariam inquit, non tetigit primum peccatum, cum & in Concilio, ab Apostolis celebrato, idem sanctus Tesiphon & Cecilius scribunt hac de Maria fuisse definita, illa Virgo, illa Maria, illa sancta preservata fuit ab Originali peccato, & ab omni culpa immunis: & qui alter fenserit, jalutem eternam nos consequetur.* De todo lo qual podra alguno hazer este argu-

argumento: si tantos Apóstoles afirman, que la Virgen N.S. no tuvo pecado original; y lo que mas es, lo difinieron así en un Concilio, figurese que es de Fe, y consequentemente que es herejia afirmar lo contrario: y es lo que condena la Extravagante *Grammam*, confirmada por el Concilio de Trento, y despues por tantos Motus propios, en cuyas penas ha incurrido quien defiende estar la tal sentencia difinida por los Apóstoles, y que no se saluará quien no la defendiere.

Este argumento tiene vna sola apariencia sofística, pero ningun hombre docto, por muy apassionado q este, hara caso del; porque contiene muy crasas ignorancias. Lo primero, porque es doctrina comun, y la enseñó en propios terminos san^ro Tomas en muchas partes, y especialmēte sobre la Epistola ad Romanos, *Cap. 14. lett. 2.* que ay dos maneras de proposiciones de Fè: vnas, q estan totalmente difinidas, sin que aya opinion en si se difinieron, o no: y otras, que aunque algunos las tienen por de Fè, no estan totalmente difinidas, y son las palabras de santo Tomas: *Eorum quæ sunt fidei. quædam sunt, quæ non sunt perfectè per Ecclesiam manifestata;* *sicut in primitiva Ecclesia non erat perfectè declaratum apud homines, quod illi qui erant ex Iudeis conuersti, non tenerentur legalia obseruare:* & *sicut tempore Augustini nondum erat per Ecclesiam declaratū, quod anima non esset ex traduce,* &c. *Quedam verò sunt ad fidem pertinentia per Ecclesiam determinata,* &c. Las vnas verdades llaman los Teologos de Fide absolutè, y las otras de Fide sub opinione, porque quien negare las primeras con pertinacia, ferà hereje; pero quien no tiene por de Fè las seguidas, no comete culpa alguna; porque puede seguir la otra opinion: y esto no puede tener duda, como no hay en que san Atanasio tenia por de Fè la proce-
C 2 sion

cion ab utroque del Espíritu Santo; pues despues de auerla explicado assi, dize, *Hac est fides Catholica, quā nisi quisq; fideliter firmiterq; crediderit, saluus esse non poterit.* Y claro es, que no tenia por herege a san Juan Damasceno, ni a otros santos varones, que afirmauan no proceder mas que de solo el Padre, y que esto era de Fe, por aquellas palabras, *Mirram nobis spiritum Paracletum, qui à Patre procedit.* Y esta controversia duró hasta el Concilio Florentino, donde se añadio al Simbolo aquella palabra *Filioq;* Y de estos ejemplos se pudieran poner muchos: assi como el Baptismo hecho por los hereges. La pena *Damni* de los niños q mueren sin Baptismo. La essencia del pecado original. La ausencia del pan, despues de la consagracion: y el mismo priuilegio de la Virgen, en quanto al pecado actual: y otras infinitas cosas, que se han ido difiniendo: y antes que se hiziese las tenian muy graues autores por de Fe, y otros por opinables. Y por esto la dicha Extrauagante *Graue nimis*, no procede contra los que opinaren, que es de Fe qualquiera de las sentencias, sino contra los que calificaren qualquiera dellas por heregia, mientras la Yglesia no lo determinare: y assi se deve notar mucho la propiedad con q la Extrauagante habla. Lo segundo, porque ay gran diferencia entre afirmar que vna proposicion està definida: y afirmar que esta definida por de Fe; porque estan los Concilios y Epistolas docrietales llenos de definiciones, en materias no tocantes directamente a la Fe, y no por ello son de Fe; y los Doctores como fray Melchior Cano, y otros que afirman no ser esta materia definible por de Fe, se fundan en la sentencia de Gayetano, que dice, q esta question no pertenece a la Fe inmediatamente, y V.m. no toma en la boca definicio de Fe, ni en el testimonio de los santos Testigos, y Ce-

y Cecilio, ay tal palabra: y si a alguno le pareciere que tienen gran misterio y enfasis las palabras Disolucion, y Concilio, y Apostoles, mostrarse ha mas es-
pantadizo que docto, ni leido, en lo que es muy tri-
ivial; porque siendo no solo tantos Doctores santos,
y otros graues autores, antiguos, y modernos; pero
muchos Concilios y Pontifices sumos, los que tratan
de las Disoluciones, que llamamos Canones delos Apo-
stoles, dandolos por autores dellos: y lo que mas
es, disniendose en ellos cosas muy graues, y algunas
tocantes a la Fe; como declarar quales eran los libros
Canonicos; aduierte Graciano en el Decreto dist. 16.
que muchos tienen aquellas disoluciones por apocrifas, y
no les dan credito; y otros admiten solamente tese-
ra, como Ceserino Papa en la Epistola que escriuio a
los Obispos de Sicilia, y otros solamente cincuenta,
como Leó Papa X. en la epistol 1 contra Niceto Abad,
y la sexta Siuodo Can. 2.recio ochenta y cinco, q
es el numero que pone fray Bartolome de Carranga
en la Suma de los Concilios y Decretos Apostolicos;
haciendo cabeza de los dichos Canones. Por manera
que del referir Disolucion, o Canon, aunque sea de los
Apostoles, no se infiere censura de oficio, contra quié
sintiere lo contrario, mientras la Yglezia no determi-
nare formalmente que es decreto Apostolico, y lo es-
criuiere como tal. Y no solo no hallamos esto en los
dichos Canones Apostolicos; pero tiene el uso dela Y-
glezia aprobadas muchas cosas cótra ellos. Ni obstante de-
cir, q los Apostoles establecieron algunas cosas mo-
rales, solo ad tempus: las cuales ha mudado la Yglezia,
según la necesidad de los tiempos; porque tambien
semeja la variedad en materia perpetua, como lo es
la declaració de los libros Canonicos, entre los qua-
les están puestas en los Canones de los Apostoles

dos Epistolas de san Clemente, y la Yglesia no las tiene recibidas por tales. Y si en materias semejantes se puede arbitrar sin peligro de errar, que serà refiriendo lo que san Tesifon, y san Cecilio, creemos que dixerón en materia que hasta aora no toca a la Fe, directè, ni indirectè, por expressa disolucion.

Lo tercero y principal, no solo no ay en las palabras referidas cosa de mala censura, en que se pueda tropezar, pero ni vna minima impropiedad, o libertad; porque ay tambien gran differéncia entre afirmar que vna cosa està disimida en vno de los Concilios, o decretos apruados por la Yglesia, o referir lo que otros escriuieron cerca destos; porque para lo primero es menester notoriedad de que tal Concilio fue canonico, so pena de ser vno temerario: y para lo segundio no es menester mas que trasladat fielmēte lo que otros dixerón, y cada vno les podra dar la fe que quiere: y V.m. no haze en su oracion mas que referir lo que otros hā dicho y apruado: y no dicho como quiera, sino por autores de gran autoridad, y con circunstancias de gran consideracion; porque en quanto a referir testimonios de Apostoles, en compreñaciō de la purissima Cōcepcion de Nuestra Señora, V.m. alega solos cuatro, que son, san Andres, san Mateo, santo Tomas, y san Matia: y el beato fray Amadeo en su libro llamado Noua Apocalypsis, refiere los mismos: y añade a san Lucas, y san Marcos: y despues pone vnas palabras de todos, donde llaman a la Virgen libre de todo pecado. Y a las revelaciones de aq'l libro les da mucha autoridad la gran cantidad de vida, y multitud de milagros, que por autoridad Apostolica han comprobados para la beatificacion de este glorioso varon. En Italia es aqueste libro mas comun, y de vno que se hallò en la libreria del Escorial, se sacaron

eron estos testimonios para presentarlos en la junta de Prelados que el Rey nuestro señor mandó hacer en esta Corte.

Y en quanto a san Andres, ay otro testimonio referido por Abdias Babilónico en el libro 4. de su historia, y por los presbiteros de Acaya en su libro de la pasión de san Andres, aprobado en el Breuiario Romano, y por muy graues autores, como lo nota el Cardenal Belarmino en el libro 4^o de statu peccati, cap. 5. y Canisio lib. 1. de Deipara cap. 7. y son las palabras deste Apostol, *Quomodo de immaculata terra factus fuerat homo primus, qui per lignum pravaricationis mundo mortem intulerat, necessarium fuit ut de immaculata Virgine natus Christus, &c.* Y este testimonio está puesto en el oficio propio desta festividad, que aprobó Sixto III. en la extrauagáte *Præexcelsa*. Y despues del otros sumos Pontifices, dando por autor al Apostol san Andres.

Tambien refieren muchos autores a Santiago el Menor en su Liturgia, donde llama a la Virgén inmaculada, y el santo Marco Maximo, Obispo de Zaragoza, autor grauissimo, de quien san Isidoro en su libro de Viris illustrib. cap. 46. dice, que fue insigne varón, y que escriuio en prosa, y en verso muy grauemente; y fue grande la estima que deste santo varón hizo san Braulto, en cuya alabanza compuso un epitafio, donde le da glorioſíſimos titulos: y en otro lugar le llama *Vir sanctissimus, & eximia doctrinarum cognitione conspicuus*. Este gran varón afirma, que la Yglesia de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza edificó Santiago, y la dedicó a la purissima Concepcion de la Virgen, y lo confirma Murillo en el libro de la fundacion desta Yglesia (cap. 14.) con razones muy aparentes. Las palabras del himno, que compuso Marco Maximo, son las siguientes,

*Hac iam Iacobo Apostolo,
Et suo consanguineo
Aedem iubet confidere
Cunctis manente feculis.
Ostendit illi se hilarens
Suoq; natalitia
Conceptionis aurea
Templo manent encomia.
Conceptionis hinc diem
Iacobus Hispanos docet,
Et predicat, seu ceteri,
Ab omni labe liberam.
Hinc mos habet principium
Hunc celebrandi iugiter
Populis Iberis diem,
Quo durat usque hodie.*

FY nota el mismo autor aquellas palabras *seu ceteri*, que refieren a los demás Apóstoles: y confirmalo con el testimonio de los libros de Granada, que V. m. refiere. Y en quanto a este testimonio de san Tesifón, y san Cecilio, aun ay mayor justificación; porque demás de que V. m. no dice mas de lo que en aquel libro se halló: y como lo dicen tanto numero de autores, que han despues escrito, es cosa muy sabida que hombres curiosos pusieron algunas dificultades a aquellos libros: las quales se confirieron en muchas juntas de grandes Teólogos, y otras personas que el señor Arçobispo de Semila, que entonces lo era de Granada, hizo juntar en aquella ciudad, y en otras partes: y todas las dificultades se vencieron con razones muy eficaces. Y ultimamente descando el Cardenal Baronio, que los libros se llenassen a Roma originalmente, lo contradixo el Rey N. S. y el dicho señor Arçobispo vino con ellos a ella Corte, donde por mandato de su Magef-

Magestad se hizo vna junta; en que presidio el señor Arçobispo de Toledo, Inquisidor General, e intervinieron consejeros de Estado, y el padre Confessor, y tres Prelados, y dos del Consejo, y otros Teologos Predicadores del Rey. Y vistos los libros, y las traducciones, y lo que se auia escrito en pro, y en contra, parecio uniformemente a todos, que todo lo contenido en los dichos libros era Catolico y santo, y que las diligencias que el dicho señor Arçobispo a si hecho, eran grandissimas: y la satisfacion q' se dava a las dificultades concluyente. A esta ouacion se siguió despues otra, no de poca consideracion, y fue, q' auiendo el Doctor Luzero, Canonigo de Granada, estampado vn libro deste misterio de la Concepcion de N. S'r el Santo Oficio de la Inquisicion le mando recoger; no porque hallasse en el cosa que no fuese muy Catolica, sino porque auia algunas, que parecio inconveniente andar en vulgar: y despues auiendo correido por orden del señor Cardenal, Inquisidor General, el Consejo le dio licencia para que se estampase. Y en este libro se contiene, no solo lo que V. m. refiere de los libros de Granada, por las mismas palabras; pero aun se prueua con razones aparentes la Verdad de aquel testimonio Apostolico, y se responde a lo que se puede alegar en contrario: y esto estaua de la misma manera en la primera impresion: de donde consta, que ni en la primera, ni segunda vista deste libro, huuo que emendar en aquel articulo: y lo que en aquel libro, ni en otros muchos que se han estampado, donde lo que V. m. refiere está, no ha ofendido a las orejas de alguno; no se porque ha de ofender en la oracion de V. m. que lo dice despues de tantas aprobaciones, solo refiriendo las palabras mismas, desnuda y sinceramente. Y esta sinceridad faltò a quien les pusieron

nota de mala censura; no porque cauaia en ellas, sino porque, como dixo Aristoteles, *Receptio est in recipiente per medium recipientis.* El licor es redondo en el vaso redondo, y quadrado en el cuadrado, y el manjar se cubre en sustancia en el estomago bien dispuesto, y en mal humor en el estragado. Y de que aya sucedido esto en las palabras de V. m no se espante, que el demonio es muy sutil: y como Dios por su bondad saca bien de los males, el por su malicia procura sacar mal de los bienes. Y buena prueba desta verdad es, lo que sobre este misterio de la pureza de la Virgen Nuestra Señora hemos experimentado estos dias; pues de la oposicion que se le ha hecho, ha sacado Nuestro Señor tantas demostraciones en la devocion de su Santissima Madre: y dellas el demonio tanta emulacion y discordia tan sin rastro de fundamento; porque la oposicion de entendimientos es muy compatible con la paz y caridad fraternal, y procura hacerla de voluntades, que es principio de todo mal. Tres maneras conocemos de oposicion, una de voluntades; y por ser la mas terrible, la llama el Espiritu Santo guerra grande, *Factum est prælium magnum in caelo, Michael & Angelus eius præliabantur cum Dracone:* y no auia en el cielo otras lanças, ni espadas, sino encuentros de voluntades. Otra es, la de las armas en que se viene a las manos, y esta es justa, o injusta, segun la razon y circunstancias de los que pelean. La tercera es, de entendimientos, que de suyo es justa, y solo la malicia diabolica la puede hacer culpable: y està tan lejos de serlo de su cosecha, que es natural, y necessaria para apurarse verdades muy importantes, como lo vemos en tanta multitud de opiniones encontradas en todas facultades, defeudidas cada qual por personas de gran eminencia y santidad; como diximos

de san Atanasio, y san Juan Damaseeno, sobre la pro-
cession del Espiritu santo: Y lo mismo passò a san
Geronimo, y san Agustin, sobre la reprehension de
san Pablo a san Pedro: y las competencias entre san
Juan Chrysostomo, y san Cirilo Alexandrino, son
muy notorias, y las de otros padres: y como se per-
seguia el vno al otro, siendo la causa los falsos testi-
monios que leuantauan a san Chrysostomo, por adul-
tar a la mala Emperatriz Eudoxia, hasta que con mi-
lagro desengaño la Virgen a san Cirilo; como lo re-
fiere Niceforo Calixto libro 14. capitulo 18. Y lo
mismo passò a otros Padres y Doctores santos, que
pudiera referir, de que estan llenos los Concilios y
Epistolas Decretales, sin que se excediesse vn pun-
to en las leyes de caridad fraternal: lo qual es tan af-
fi, que en los mismos Angeles hallamos exemplo
desta competencia de entendimientos; pues cuenta
Daniel en el capitulo 10. la competencia entre el
Angel de guarda del pueblo Hebreo, y el de Persia;
queriendo cada vno executar lo que le parecia mas
conueniente al pueblo que Dios le auia encomenda-
do. Y aunque algunos sienten, que el vno de los An-
geles era malo, y que fue desta opinion san Geroni-
mo; pero lo contrario afirman comunmente los San-
tos, como san Teodoreto, san Gregorio, y otros, y
todos los escolasticos con santo Tomas; por manera *Super huc*
que cada vno defendia el bien de su pueblo: y el a. *locum 17.*
yuda que el Profeta pone de san Miguel, fue decla- *Moral.c 8*
rar la diuina voluntad. Ni obsta dezir, que si el An- *1.p.q.113*
gel de Persia fuera bueno, no auia de querer el mal *art.2.*
de Israel; porque antes lo juzgaua por bien; porque
los Hebreos pagauan su pecado, y auia experienzia de
que aquel pueblo se conseruaua mejor en el diuino
seruicio atribulado que favorecido, y deseaua el bien

de Persias porque con la assistēcia alli de los Hebreos se convertirian algunos, y cada qual fundaua en razón su opinion, hasta que les fue reuelada la diuina voluntad.

Desta classe de competencia de entendimientos es nuestra question, y el demonio procura hazerla de voluntades: y como la voluntad es tan gran lisonjera del entendimiento, no es mucho que el entendimiento de por las paredes, como en este caso lo vemos; por que sentir vno, que la Virgen Nuestra Señora no fue libre de pecado original, porque le conuencen su entendimiento los lugares de la Escritura sagrada y Cōcilios, que hablan en general, y sin excepcion, y otras razones en que se funda esta opinion, no es cosa culpable; pero es lo mucho tratar esto con descomposicion de palabras, sin modestia, y haciendo dello vando y honra, y juzgando por injuria propia, que otros veneren a la Madre de Dlos, conformandose en festejar su Santa Concepcion, no menos que con la Yglegia Catolica, que tantas veces repite en el oficio que manda rezar, que la celebremos con gozo y alegría.

Conceptionem Virginis Mariæ cum gaudio celebremus. Item cum incunditate Conceptionē beatæ Mariæ celebremus. Item corde & animo Christo canamus & oriam in hac sacra solemnitate, &c. Item Conceptio tua Deizennitrix Virgo gloriam annuntianit uniusculo mundo.

Y no solo en la tierra, pero en el cielo dize san Vicente Ferrer, que se hizieron fiestas en este soberano dia: y son sus palabras, *Nostri credatis quia fuerit sicut in nobis, quod in peccatis concipiatur, sed statim ac anima fuit creata, fuit sanctificata, & statim Angeli in celo celebrauerant festum Conceptionis.* Bues quien aurà, por mas que haga, que no quede corte en el cumplimiento de tantas persualliones de la Yglegia Catolica, cerca de celebrar con regozijo eti-

esta Santa festinidad: en la qual se alaba, bendice, y predica la excelencia del Padre eterno. Y son palabras de la misma Iglesia, que canta en el sacrificio santo de la Misa, *Domine sancte Pater omnipotens aeterni Deus, ergo te in Concepcione B. Mariae semper Virginis collaudare, benedicere, ergo predicare.*

Y para dezir a V.m. la verdad, entre las razones q me han tenido siempre muy firme en este parecer, es vna, ver, que en muchas ocasiones que se ha tratado desta controuersia, los que han defendido la parte de que la Virgen tuuo pecado, ha sido con palabras injuriosas, feas, arrojadas, y escandalosas, como lo pondera rigurosamente el Pontifice sumo en su Extrauagante *Graue nimis*, con palabras de extraño rigor: y por el mismo tiempo escriuio su libro fray Vincen-
cio Vandelo, donde llama a los defensores de la inmaculada Concepcion, enemigos de la verdad, pertinaz es en vna ignorancia y noció al presumptuosa,
deprauadores de las sagradas Escrituras, impíos autores, y defensores del error de Pelagio, Celestino, y Iuliano, y todo el libro está lleno de semejantes injuriias, llamando a esta sentencia error de vulgo, y opinion de trágoes, y capateros: y el Cardenal Cayetano, siendo persona tan graue, y tan docta, vfa de muchos destos terminos, dando a los Doctores de la contraria sentencia titulos injuriosos, hasta llamar a las Vniuersidades mas graues de la Iglesia, como Paris, y otras, Sinagogas de Satanás. Y nada puede prouar desto tanto, como lo que estos dias se ha dicho y predicado en Seuilla, y otras partes, donde parece que cessaua la razon de zelo, y se conuertia en furia y rabia. Y dixe, que confirma todo esto la sentencia pia en favor de la pureza de la Virgen; porque la verdad es muy amiga de la caridad: y esta (dice san Pablo)

*In tracto
de Cocepta
Virginis.*

Patiens.

Patiens est, benigna est, non emulatur, non agit perperam.
Y tanta azedia y descomposicion, no se compadecen con estas condiciones de la caridad, ni hazen buena junta la mentira y la piedad; en especial interuiniendo la autoridad de la Yglesia Romana. Y no soy yo el que hago esta ponderacion, sino Sixto IIII. en la dicha Extrauagante Graue nimis, donde da por razon de condenar tan rigurosamente la descomposicion de los que impugnauan esta opinion pia, el auer precedido decreto de la Yglesia Romana, cerca de la celebracion desta fiesta. *Sanè(dize) cum sancta Romana Ecclesia de intemerata semperq; Virginis Mariae Conceptione publicè festam solemniter seruuet, & speciale, ac proprium super hoc officium ordinauerit, nonnulli, ut accepimus, diuersorum ordinum prædicatores in suis sermonibus ad populum publicè per diuersas ciuitates & terras affirmare habuerunt, non erubuerunt, & quotidie prædicare non cessant, &c.* Y son mucho de notar aquellas palabras, *Eo gravius pronocatur quò illi periculosius remanent incorretti.*

Por manera, que la razon que el Pontifice sumo da de juzgar por temerarios, escandalosos, e incorregibles a los que con palabras del compuestas afirmauan auer tenido la Virgen pecado original, es, por caer este reson sobre cosa de que la Yglesia tiene instituida fiesta, y aprouado oficio, que en ella se rezan; en el qual se contienen muchas palabras, que canonizan el misterio; porque comienza, *sicut lilium inter spinas. Sic amica mea inter filias. Tota pulchra es Maria, & macula non est in te.*

Item, *Immaculatam Conceptionem Virginis Mariae celebremus: Christum eius praeservatorem adoremus Dominum.*

Item, *Immaculata Conceptio est hadie, &c.*

Item, *Ideò immaculata, quia in nullo corrupta, ex D. Hieronymo.*

Item,

*Item, Hec est virga, in qua nec nodus originalis, nec cor-
tex actualis culpe fuit.* Ex D. Ambrosio. Y la palabra
Immaculata, se repite muchas veces.

Y no está este oficio reuocado por Pio Quinto en el nuevo Breuiario , como alguno dixo ; antes está *Medina in* confirmado, no solo por especial concesión del mis *3 par. D.* mo Pio Quinto a la orden de nuestro padre san Frá *Thom. q.* cisco; pero por el mismo nuevo Breuiario, en cuya *27. art. 2.* primera rubrica se concede a todas las Yglesias y Religiones, el poder rezar los oficios propios con sus estauas, que antes tenian costumbre de rezar, estando apruados por la silla Apostolica : y este oficio lo estaua en la Extrauagante *Praeexcelsa*, quanto mas que lo mismo que este oficio contiene, se confiesa en el que Pio Quinto señalada para toda la Yglesia: la qual dize a la Virgen, *Sentiant omnes tuum iuuamen,
quicunque celebrant tuam sanctam Conceptionem.* Y no fuera santa, si fuera en pecado.

Item, Conceptionem dignissimam recolamus, &c. Y no fuera dignissima, si fuera en pecado , como la de los de mas.

Item, Christo canamus gloriam in hac sacra solemnitate. Y esta es la gloria que nos manda dar al Hijo, por auer librado a su Madre : y por esto merece la festinidad nombre de sagrada, y la Concepcion de santa: y la fuerça que estas palabras tienen para prouar este misterio es grande; pero con la doctrina de santo Tomas, es concluyente; porque queriendo el santo Doctor prouar, que la Virgen Nuestra Señora auia nacido santa, vfa de vn argumento de que *art. 2.* & quian usado san Agustin , san Isidoro, san Ildefonso, *in 3. q. Vni* y san Bernardo, y es, la Yglesia celebra fiesta de la *ca art. 1.* Natividad de la Virgen, y la llama *santa*, luego nacio sin pecado, y son las palabras de santo Tomas, *Ecclesie*

*non solemnizat, nisi pro aliquo sancto, solemnizat autem Nati-
tatem B. Virginis, ergo sanctantra est.* Pues q̄ dixerat el
Santo, si alcançara las Extrauagantes dichas, confirmadas
por vn Concilio vniuersal, y por tantos Pontifices sumos,
cerca de la celebracion deste misterio.
Que sintiera si oyera que la Yglesia vniuersal en el
tremendo sacrificio de la Misa, ofrecia aquella hos-
tia viua, pidiendo a Dios, que diesse su gracia y
gloria a los fieles; assi como auia librado a la Vir-
gen del pecado original? Lo qual haze en la ora-
cion primera, y en la secreta. A costumbra esta columna
de verdad pedir a Dios la saluacion de las almas,
debaxo de condicion de cosa falsa? Que dixerat el
pijissimo Doctor, si alcançara el conceder la Ygle-
sia Romana a la celebracion desta fiesta, las gran-
des indulgencias que auia concedido a la del san-
tissimo Sacramento? Que predicara viendo el vso
y aplauso general de la Yglesia en celebracion des-
te misterio, quien fue tan valerooso defensor de vso
de la Yglesia, que dixo, Mayor autoridad tiene el vso
art 12. 3. de la Yglesia, que la autoridad de los santos Do-
ctores? Y son sus palabras: *Mogis standum est auctoriti-
tati Ecclesiae, quam Hieronymi, & Augustini, & cuius-
cumque Doctoris.* Y entender estas palabras de los De-
cretos ya disimidos por la Yglesia, es euasion friuo-
la; porque habla el Santo, opinando que no se pue-
den quitar los hijos a los padres infieles para bapti-
zarlos: y prueua su parecer con que la Yglesia no lo
vsa, residiendo en tantos lugares della Judios, y otros
infieles: pues si el no vso de la Yglesia, tiene cerca
de santo Tomas lumbre della, tanta autoridad, que
le prefiere a la de los Santos, que dixerat del vso
tan general, y en materia tan piadosa, y en espe-
cial en fauor de la Reyna de los Angeles, de quien

el fue deuotissimo, y de quien tantas exceleñcias
predicó.

Este gran Maestro nos enseñó, que hizo Dios *a ybi supra*
la Virgen dignissima madre suya, dandola toda a
quella plenitud de gracia, que cabia en tan gran va-
zio como el de Madre de Dios; pues si no fuera
digna madre, faltandole un solo grado de aquella
gracia, como lo auia de ser teniendo pecado quo la
constituhia enemiga de Dios?

Item nos enseñó, que si la Virgen tuviere un so-
lo pecado venial, no fuera digna Madre de Dios.
Pues en quanto mayor indignidad incurriera por
el original, que la priuara de la gracia, y la fiziera
por aquel tiempo suseta al demonio, y condenada
a pena eterna; y en nada desto se incurre por el ve-
nial. Y de ser el pecado mas, o menos voluntario,
no nace la mayor, o menor indignidad, sino del e-
feto que causa. Claro es, que el adorar los idolos
san Marcelino por temor de la muerte, fue pecado
grauissimo: y el dezir voluntariamente una pala-
bra ociosa muy leue: y aunque ambos pecados
fueron voluntarios, tenia mas de voluntario el se-
gundo, y no por esto fiziera al Santo mas indi-
gnio.

Item dice el Santo, que si la Madre de Dios tu-
viera un pecado venial, redundara en ignominia
de su Hijo: y son sus palabras, *Ignominia Matris ad
filium redondasset*. Pues quanto mayor ignominia fuer-
ra auer sido enemiga de Dios, y esclava de Sata-
nas?

Item, el mismo Santo nos enseña, que conuino
a la dignidad del Verbo eterno, que dispensasse
Dios con su Madre, en muchas leyes vniuersales;
como concebis virgen, parir sin dolor, no tener

pecado actual, carecer de somite del pecado, o al-
menos tenerle atado, no padecer su cuerpo corru-
pcion; y no de todos estos priuilegios ay testimo-
nios en la sagrada Escritura, pero consiguense a la
dignidad de Madre de Dios: y no es ella sola con-
2.2. queſ.
175. art. quién se dispensó en leyes generales, sino que afir-
ma el Santo, que dispensó Dios con Moyses, y san
Pablo, para que viessen la essencia diuina: auiendo
3.
Joan. 4. dicho san Iuan, *Deum nemo vidit unquam*. Y el mis-
Exod. 33. mo Dios, *Non videbit me homo, & vivet*. Pues por-
que no auia de dispensar con su Madre en otra ley
comun, auiendo dispensado con ella en otras de
mayor grandeza.

Item, es doctrina del mismo Santo, que no pudo
ser la Virgen mejor, que es el mayor encareci-
miento que algun Santo ha dicho de su grandeza:
y fuera mejor careciendo desta falta: y son las pa-
2.3. dist. labras de santo Tomas, *Puritas intenditur per recep-
sum à contrario, & ideo potest aliquid inneniri, quo nihil*
44. art 3. *purius esse potest in rebus creatis, si nulla contagione pec-
cati inquinatum sit, & talis fuit puritas beatae Marie,*
ad 3. *que à peccato originali, & actuali, immunis fuit.* Y du-
dando Ambrosio Caterino en su tratado de la Cō-
cepcion de la Virgen, de la razon porque el San-
to auia mudado opinion en quanto a la inmuni-
dad del pecado original; cree, y con gran razon,
que no fue otra, sino el gran zelo que el Santo
Doctor tenia de que en todo y por todo siguies-
sen los fieles el uso de la santa Yglesia Romana:
la qual entonces no celebrava esta fiesta, como lo
hazian algunas Yglesias particulares, cuyo uso no
quiso apruar, defendiendo aquella sentencia, co-
mo antes lo auia hecho. Y con esta misma razon
se prueña, que fuera aora acerrimo defensor de lo
que

que la Santa Iglesia Romana celebra, honra, y fes-
teja, como lo han sido tantos varones doctissimos
de su orden, y grandes defensores de su doctrina; de
los cuales refiere el Maestro fray Vicente Iustiniano,
de la misma orden a fray Ambrosio Caterino, Ar-
cobispo de Compsa, a Viguerio, a fray Leonar-
do Vtino, y a fray Juan Taulerio, hombre tan ilu-
minado, y de quien tanto caso hazen graues au-
tores, y al beato fray Luis Beltran: y dice fray Alonso
Sobrino en su tratado de la Concepcion, que
pudiera el padre fray Vicente Iustiniano añadir
muchos mas; assi como a Vincencio Valbacense,
Hugo Cardenal, Roberto Holeth, Guillermo Pe-
pin, Sancho Oporta, fray Luis de Grahada, fray
Juan de la Pefia, fray Juan Lopez, Obispo Mo-
nopolitano, fray Alonso de Cabrera, y Enrico Tom 1. se
Enriquez añade a los padres Maestros fray Don cra. lib. 2.
Domingo de Soto, y fray Mancio: y Ojeda en su tra- cap. 11.
tado deste misterio, refiere otros muchos: y entre
ellos a los santos san Raimundo, y san Vicente Fer-
rer, fray Abraham Bicoulo en su Tesoro de los loo-
res de la Virgen, y fray Mauricio de Villaprohabata
en los Sermones de la corona, sin otros muchos
que estos autores no refieren; como el padre fray
Baltasar Sorio, General de la misma Religion; de
la qual se han graduado muchos en las Vniuersi-
dades, donde juran primero, que defenderan esta
sentencia, como Paris, Louaina, Osuna, las de la
Corona de Aragon, y otras. Y lo que mas es, el
Martirologio de la misma orden, impresso en Sa-
lamanca el año de mil y quinientos y setenta y nue-
ve, apruado por el padre Maestro fray Juan Gallo,
y recopilado, como en el se dice, por autoridad del

Reuerendissimo General fray Serafino Caualli, y el
Manual de la misma orden, impresso en Seuilla, año
de mil y quinientos y ventiquatros; y dexo las Retra-
ctaciones que esse autor pone de los que en aquel tié-
po tuiieron con santo Tomas parecer en contrario,
como Alberto Magno, Alexandro de Ales, y san Bue-
nauentura; porque aunque està referido por autores
tan graues: y en quanto a algunos dellos, como Ale-
jandro de Ales, y san Buenauentura, tenemos sus o-
bras patentes; pero no es aqueste mi intento, sino pro-
uas, que de su misma doctrina, en que fundan la parte
contraria, se sigue claramente lo que aora sintieran
y defendieran, como tan grandes defensores de la au-
toridad de la Yglesia Rómana, y de lo que ella ysa y
enseña en qualquier causa, quanto mas en la que es
tan pia, y en especial el glorioso santo Tomas, que
en esto, y en la deuoción de la Virgen santissima fue
tan particular. Y si en tiempo de Sixto Quarto, a los
que dezian contra esta sentencia, que era opinion de
vulgo, y de oficiales, y otras palabras injuriosas, los
condena el Pontifice sumo con palabras tan riguro-
osas, dando por razon de llamarlos proterbos e incor-
rregibles, el celebrar la Yglesia Romana festiuidad
deste misterio, y apruado su oficio propio, siendo el
mismo Pontifice el que le auia apruado, que podre-
mos dezir aora, que en tantos años, no solo se ha con-
tinuado esta celebridad; pero no ha auido Pontifice
alguno de quantos hâ fucedido a Sixto Quarto, fue-
ra de los que viuieron pocos días, que con particular
constitucion no aya apruado, fauorecido, y amparado
este misterio. Porque a Sixto Quarto sucedio
Innocencio Octauo: el qual confirmò las Extraua-
gantes de su antecessor: y en su tiempo tuuo princi-
pio

pio la orden de las Religiosas de la purissima Concepcion, y aprouò ciertas constituciones, que las monjas professauan debaxo de la regla de san Benito.

A Innocencio sucedio Alexandro Sexto, que fue muy deuoto desta festinidad, como consta de su Extravagante *Illiis qui se*. Y està en el libro llamado *Monumenta fratrum Minorum*: en la qual po-*Tract. 2.*
nie distria la de Sixto Quarto: y la confirma, y con fol. 74. pri-
cede particulares indultos. Y en su tiempo se fue *ma impres*
propagando la dicha orden de la Concepcion, y se *sianus*.
edificaron muchos templos con la vocacion de la
purissima Concepcion, e instituyeron cofradias en
diuersas partes: y en especial vna en Portugal, y o-
tra en Cataluña, a quien este Pontifice concedio
muchas indulgencias.

A Alexandro Sexto sucedio Pio Tercero, y no vi-
vió mas que treinta dias: al qual sucedio Julio Se-
gundo, de quien tenemos muchos priuilegios y con-
cessiones en fauor deste misterio: y en particular in-
stituyò regla mas en forma para la dicha orden de la
Concepcion: y en constitucion tan graue, como es
en la que vn Papa confirma la regla de vna Religion,
repite muchas vezes lo que siente desti verdad; pñces
dize, que confirma aquella Religion, *Genitricis Dei im-*
maculatam Conceptionem venerantes. Y moralizando la
color del habito que les da, dize lo mismo. Y en la for-
ma de la profession que han de hazer, pone estas pa-
labras, *Ego Soror N. ob amorem & servitium Domini nor-*
stri, & immaculatæ Conceptionis eiusdem Genitricis, vane,
&c. Y en el capitulo 3. dize, que el anima de la Vir-
gen fue Santa en el primer instante de su Concepcion.
Y sujetando esta religion a los Superiores de la or-
den de san Francisco, dize, que lo haze, porque los *Cap. 4.*
frayles

frayles Menores con tanto estudio, trabajo, y vigilancia, son defensores de la innocencia y limpieza de la Madre de Dios, y son palabras formales del Pontifice.

A Iulio sucedio Leō X. deuotissimo de la purissima Cōcepcion, a cuyo honor edificò tēplos, y cōcedio muchas indulgencias e indultos en la confirmaciō de la dicha regla de la orden sobredicha, y a los frayles Menores que la gouernauan, como consta del Cōpendio de los priuilegios desta orden, verbo *Concep-*
In Bullario ^{tom. 1. fol. 299.} *concedio* indultos, como consta de su Bula, que co-
mienza *Sanè Religionis sinceritas*, donde concede fa-
cultad a la orden de san Benito, para quitar el entredicho en esta fiesta; y despues lo concedio a to-
das las Yglesias de España para la fiesta y toda su o-
ctaua, y aprouò los himnos que a su instanciā compuso Zacarias, Obispo Gardiense, en alabanza des-
te misterio, de quien en todas ocasiones se mostrò deuotissimo: y assi a la Yglesia de Nuestra Señora
del Campo Santo en Roma, que auia edificado Leō
Quarto, la reedificò, y dedicò a la purissima Conce-
pcion de Nuestra Señora, para cuya fiesta concedio
jubileo en muchas yglesias de Roma, y en otras, con-
firmò los antiguos, como en Araceli, en Nuestra Se-
ñora del Populo, y de la Paz, y del Monte, y en los
monesterios de los santos Apóstoles, y san Franci-
co, que son desta orden, y en san Lorenço in Dama-
so, donde està vna imagen y capilla; dedicada a la pu-
rissima Concepcion.

A Leon sucedio Adriano Sexto, el qual fue tan
deuoto desta fiesta, como el que mas, como alumno
de la Vniuersidad de Louaina, donde juran todos los
que se graduan defender esta sentencia: y muestra
bien

bien este Pontifice su deuocion en la Bula que concedio a la cofradia, que instituyò el Cardenal fray Francisco Ximenez; a honor de la purissima Concepcion de la Virgen Nuestra Señora, donde este Pontifice aprueua las constituciones della, donde se afirmava varias veces, que fue la Virgen santissima preservada del pecado original, por virtud de la sangre de su Hijo: y mandando en el capitulo quinze celebrar la fiesta de santa Ana, dize, que aya memoria de la purissima Concepcion de su preciosissima Hija, en cuyo vientre fue su anima mas llena de gracia, que la de Adam, y Eva, ni los Angeles, ni Arcangeles, ni Cherubines, ni Serafines: los quales fueron todos criados en gracia: y la Madre de Dios fue co mayor gracia criada que todos; porque para mayor cosa era criada; esto es, para ser Madre de Dios. Y esta, y otras razones se contienen en las dichas constituciones, que se presentaron al Pontifice: el qual las vio y aprovò, y concedio se pudiesen publicar y instituir la dicha cofradia en todos los Reynos del Emperador Carlos Quinto que lo pidio assi: y por su Real prouision ordena a todos los Obispos y Cabildos lo executen, y quiso ser uno de los cofrades, a cuyo exemplo lo fueron casi todos los principales de Espana, Eclesiasticos y seculares. Y no inuen a menos deuocion las piadosas palabras desta Real prouision, que las de las dichas constituciones aprobadas por este Pontifice.

A Adriano sucedio Clemente VII. el qual demas de confirmar todos los priuilegios sobredichos, aprobò el oficio de la purissima Concepcion, puesto en el Breuiario que ordenò el Cardenal Quiñones, y concedio se pudiesen rezar por aquel Breuiario, que duro hasta que le reformò Pio Quinto. Tambien

ay breve de este Pontifice, en favor de la orden de la Concepcion, donde confirma todo lo que sus antecesores auian concedido, con palabras, en que se muestran muy deuoto del misterio.

A Clemente sucedio Paulo Tercero, que tambien confirmò los privilegios: y este Pontifice dio la Bu-la, para que se congregasse el Concilio de Trento, el año de mil y quinientos y quarenta y dos. Y dos años despues en tiempo dese mismo Pontifice, se hizo la fession quinta, cerca del pecado original, que comprehende a todos los descendientes de Adam: y al fin del decreto se pusieron aquellas palabras, que tanto fauorecen este misterio, por ser declaracion de otros muchos Decretos de Concilios y Pontifices sumos, que hablan en general por los mismos terminos que este Concilio: el qual dize, *Declarat tamen sancta Synodus, non esse sua intentionis comprehendere in huc Decreto, ubi de peccato originali agitur, beatam & immaculatam Virginem Mariam, sed obseruandas esse Constitutiones felicis recordationis Sixti Pape IIII.* Estas palabras han mouido los animos de muy grandes Maestros, y los han hecho defensores dese misterio: entre los quales es uno el padre fray Juan de la Peña: el qual dize en sus escritos, sobre la tercera parte de santo Tomas, Mucha fuerça haziā los Decretos generales, cerca del pecado original; pero dandome licencia el Sacro Concilio vniuersal, que nos ha hecho la Virgen santissima, para que no creamos de su pureza todo quanto sin escrupulo se puede? Y si el sagrado Concilio no la quiere comprender, y lo protesta asisi; ni yo la quiero comprender, sino entrarme por la puerta que me abre quien representa toda la Yglezia.

Paulo sucedio Julio Tercero, que assimismo

con;

confirmó los priuilegios sobre dichos, y lo decretado por su antecesor en el dicho Concilio de Trento, y le mandó proseguir.

A Julio Tercero sucedio Marte'o Segundo, quien vivió solos veintiundías al qual sucedio Paulo Quarteto, en cuyo tiempo se propagó mucho la orden de la Concepcion, en cuyo fauor dieron algunos breves con indulgencias particulares; y en quanto a los priuilegios dichos, y Decreto del Concilio de Trento, hizo lo mismo que Julio III.

A Paulo Quarto sucedio Pio Quarto, en cuyo tiempo se acabó el dicho Concilio de Trento, y le confirmó plenariamente; y no solo hizo lo mismo en quanto a los priuilegios de la orden de los Menores, y de la purissima Concepcion, pero concedió a otras Religiones indulgencias particulares cerca de la celebración de esta fiesta; como la de san Geronimo, a quien concedía poder alçar el entredicho en esta fiesta, *verbo interdicti s. 8. art. 11.*

A Pio Quarto sucedio Pio Quinto, que excedió a todos sus antepassados en fauorecer esta fiesta; porque les igualó en confirmar los dichos Priuilegios, Concilio, y Extrauagantes; pero excediólos, porque en todo lo decretado, solo se concedía el poder celebrar fiesta de la purissima Concepcion, y aprouar su oficio, y conceder indulgencias; pero todo era voluntario; porque aunque generalmente se auia admitido, pero si alguna Iglesia quisiera no hazerlo, estara en su voluntad. Pero este Pontifice hizo de precepto lo que era de gracia; porque puso la fiesta en el Ordinario Romano, con precepto y censuras, para que se guarde todo lo contenido en el Breviario Romano, que auia mandado reformar; y señalar el oficio que se ha de rezar, y aprueva el propio, como arriba

esta dicho. Y siendo esto lo mas apretado que hasta aora ha la Yglesia Romana determinado en esta materia; de manera que no parece falta mas que la total disolucion, no carece de misterio que se reseruara para vn Pontifice de la orden de santo Domingo, y tenido por santo.

A este Pontifice sucedio Gregorio Decimotercio tan deuoto desta festividad, como todos sus antepasados, y se ve en la confirmation que hizo de los priuilegios susodichos: y en muchas Bulas que concedio para fundar monesterios de la orden de la purissima Concepcion, y en especial para las Indias, encareciendo en todas la deuacion de los fieles a este misterio.

A Gregorio XIII. sucedio Sixto Quinto: el qual confirmò los dichos priuilegios con clausulas mucho mas amplias que sus antecessores, como dellos mismos consta. Y concedio jubileo perpetuo a todos los que visitaren las yglesias de la dicha orden de la Concepcion, en el dia desta festividad, de la qual era muy deuoto, y hizo especial concession para el oficio propio; en el qual se emendaron algunas cosas.

A Sixto Quinto sucedio Urbano Septimo, que viuio solos treze dias; al qual sucedio Gregorio Decimoquarto: el qual aunque solo viuio poco mas de diez meses, confirmò los dichos priuilegios de las ordenes de los Menores, y de la purissima Concepcion: y sucediole Innocencio Nono, que viuio solos dos meses; al qual sucedio Clemente Octauo, que confirmò los dichos priuilegios, con las clausulas que auia añadido Sixto Quinto: y en Ferrara despachò vna Bula a quinze de Julio de mil y quinientos y nouenta y ocho: por la qual manda, que cierta exposicion de la doctrina

doctrina Christiana, que por su mandado avia recopilado el Cardenal Belarmino; la qual aprobada y mas dada se publicasse, y se vnsasse della en todas las Congregaciones de la doctrina Christiana de toda la Iglesia, como ordenada, vista, y aprobada por la silla Apostolica. Y en la exposicion del Ave Maria estan estas palabras, *Gratia plena*; porque en quanto al primer efecto de la gracia, q es borrar los pecados, no tuvo jamas mancha de pecado alguno original, ni actual, mortal, ni venial.

A Clemente Octavo sucedio Leon Undecimo, y no viuio mas que ventisiete dias: sucediole nuestro muy santo padre Paulo Quinto, que oy viae: el qual demas de la confirmacion ordinaria de los dichos privilegios, ha concedido especiales indulgencias en fauor de la purissima Concepcion de la Virgen N. S. porq el año de mil y seiscientos y nueve, no solo confirmò el oficio propio desta festividad, pero concedio a la orden de san Francisco, que le pudiesse rezar todos los Sabados del año no impedidos con fiesta doble, o semidoble: y despues el año de mil y seiscientos y quinze concedio cien dias de indulgencia a quié dijese una Antifona del dicho oficio, con la oracion *Deus qui per immaculatum Virginis Conceptionem. &c.* Y ultimamente el año passado de mil y seiscientos y diecisiete expidio un Motu proprio, confirmando el sacerdicho de Pio Quinto, y las dichas Extrauagantes de Sixto Quarto, confirmadas por el Còcilio de Trento, en fauor deste soberano misterio, sin añadir cosa de nuevo, mas que nuevas penas contra los transgresores de las dichas constituciones.

De lo qual consta la continuation con q despues questa Iglesia Romana instituyó esta festividad, la ha ido sucesivamente todos los suyos Pontifices hasta el dia

dia de oy, y mucho antes lo auian hecho otros, q no
de referido; porque hasta Sixto III. no fue tan gene-
ral la celebraciõ destas soberanas festividades. Pero muy
notorio es, que se celebrava esta fiesta en tiempo de
San Isidoro, cuyo Missal y Breuiario reformò por co-
mission del Concilio Toledano IIII. el qual Missal y
Breuiario aprovaron ha tantos centenarios de años
Leon, y Alejandro II. en el Concilio de Mantua, y
Innocencio VII. condenò a desdezir el año de mil y
quattrocientos y quattro a vn predicador en Paris, que
auia predicado allí contra este misterio, como lo re-

Lib. 9. fol. 285. refiere Gaguino, General de la orden de la Santissima

Trinidad: y Alejandro V. auia escrito antes de ser
Pôtifice vn tratado en defensa desta sentencia: la qual

In 3. dist. 20. confirmò despues de electo, como lo refiere Iuã Bar-

3. e. Maestro de Escoto, por estas palabras, *Sanctissimus*

Dominus Alexander Papa Quintus approbavit opinionem
Minorum, quoad immaculatam Virginis Conceptionem. Y esta
aprouacion de la Yglesia Romana es el verdadero
fundamento del comun aplauso con que los fieles re-
ciben esta sentencia tan celebrada y festejada por el
vniuerso mundo, que es el argumento con que el Ap-

Ad Rom. 1. postol S. Pablo prouaua a los Romanos la verdad de
la Fe, *Fides vesta annuntiatur in vniuerso mundo,* No os

persuado, dice, doctrina singular, ni de rincones, sino
lo que todos abraçan y reciben por cierto: y a la pro-
videncia de Dios conviene que lo sea, y que no esté
engañosos tantos, celebrando, predicando, y persua-
diendo vna falsedad por verdad Y tenia esta razon S.

Bernardo por tan fuerte, que corriendo en la Yglesia
aquele grã cisma entre Innocencio II y Pedro de Leõ:
y estando tan diuisos los Catolicos, prouando S. Ber-
nardino la justicia de Innocencio, pondra por graue
razón, que las ordenes Camaldulenses, Cartujanos,

Clug

Cluniacenses, Grandinenses, Cistercienses, y Premosenses obedecian a Inocencio; porque no ania de permitir Dios, que tantos varones espirituales se engañassen. Pues qué dixera el Santo en nuestro caso; en el qual celebran esta sentencia táticas mas Religiones, Yglesias, Vniuersidades, Reyes, Señores, Obispos, Cardenales: y lo que mas es, sumos Póntifices, sin q ní uno solo aya en terminos propios favorecido la parte contraria, mas que con dezir, que no es herética, mientras la Yglesia no lo difiniere por de Fe.

Por lo qual, aunque en otro tiempo se pudo con menos culpa hablar mas libremente, ya tiene el comun aplauso de la Yglesia esta sentencia pia en diferente estado: y así a los que la menospreciassen en dezir que es opinion de vulgo, se les ha de responder dos cosas. La primera, que es grā soberuia tener por vulgo ignorante a toda la nata de la Yglesia, y así por los Doctores della. Lo segundo, que lo que el vulgo inuenta, se ha de reprouar en materias semejantes; pero quando el vulgo sigue a sus cabezas, tales y tantas, entonces *Vox populi, vox Dei*. Y no lo dixo esto quien quiera, sino el Apostol S. Pedro, de quien cuenta S. Clemente Romano, que disputando el Apostol con Simon Mago, dixo Simon, *Non tibi videtur absurdum, ut imperitus populus de nostris dictis habeat iudicium?* Al qual respondio san Pedro, *Non ita est, nam sapientia fama vulgi prophetiae speciem tenet, super hec autem omnia praesens hic populus amore Dei constrictus sic aditae, verique agnoscendi gratia*. Y son palabras que quadran muy bié a nuestro caso; en el qual mœve al vulgo la deuoción dela Virgen, y tantas y tan piadosas razones; porque no pudiendo Dios librarr a su Madre de toda culpa, porq no lo quia de bazer? Dize muy bien S. Agustín en una epistola, *Totaratio facti est potentia faciens*. Y en el capitulo

Lib. 3. Recognitionē

Epiſt. 3. ad' Volui. lib. 3. lib. ob. 6 c. 5.

pitulo quinto del libro tercero del libre aliquidrio,
Siquid ubi vera ratio melius occurrerit, id scias fecisse
Denuo. Y es Filosofia tan natural, que Aristoteles la al-
cançò, pues dixo, *Deus ex natura de possibilibus faciunt
semper quod melius est.*

Item, a quien lo dieran a escoger madre, que pu-
diendola escoger sin tacha, ni falta, la escogiera con
ella? Pues porque lo auia de hacer Dios?

Item, quien viendo a su madre en peligro de que
la lleuen sus enemigos captiuia, pudiendo librarllo, lo
dexara de hacer, por estar cierto de que la podra
rescatar? Y el afrenta de auer sido captiuia, podrase
la nadie quitar? Pues porque se ha de creer esto del
hijo de Dios? La mancha de auer sido su madre pe-
cadora y sujetia a pena eterna, podiasse la quitar?

Item, mas desdora la menor culpa que la mayor
pena: y si para ser la Virgen digna madre de Dios,
fue libre de muchas penas, como son concupiscen-
cia carnal, inclinacion al mal fomite del pecado, pe-
ligro de caer, parir con dolor, &c. que todas son re-
sultas del pecado original; quanto mas la desdorara
el mismo pecado? Y es ponderacion de san Agustin,
que en el sermon de la Assumpcion dice, quien fue
libre de los efectos del pecado, mucho mas lo seria de
la causa.

Item, la muerte corrompe el cuerpo, y el pecado
el alma; pues si Dios tuuo tanta cuenta con que el
cuerpo de su Madre no padeciesse corrupcion, auien-
do de resucitar despues; porque auia de permitir el
mayor daño, qual era la corrupcion del alma, ni por
un solo punto? *Non sustinebat iustitia.* dixo san Ci-
priano lib. de operibus cardinalibus Christi, *vi illud
duas electiones communibus laceraretur iniurias, quoniam plus
simum à ceteris differens natura communicabat, non culpa,*

Item,

Item, pospuso el Señor fer tenido por hijo de un oficial, siendolo del mismo Dios, por librarr a su Madre de culpa putativa, y auiala de dexar caer en la verdadera?

Item, quiso Dios a su Madre virgen en el cuerpo, y auiala de querer maculada en el alma? *Sancta & immaculata virginitas canta la Yglesia.* Y pues que siendo casada pudiera no ser virgen sin pecar: el dezir, que fue inmaculada la virginidad, sinifica (dizen muchos Santos) que fue virgen en el cuerpo, e inmaculada en el alma.

Item, eligio Dios limpia y no maeulada sepultura para estar su cuerpo muerto tan pocos dias, y para habitar nueue meses viuo, auia de escoger lugar maculado, y que tuviesse necessidad de purificarle primero? Alaba el Espiritu santo por buen acuerdo el que Iudas Macabeo tuuo de destruir el altar que se auia dedicado a Dios, por auerle los Gentiles profanado con sus sacrificios, y erigir otro de nuevo; pues en que feso cabe, que en el templo, y viuo altar, donde auia de encarnar Dios, auia de auer tenido parte algun tiempo Satanas?

Item, mayor don fue escogerla Dios por Madre, que librarla del pecado original; pues quien le dio las, porque le auia de negar lo menos? *Cap. cui licet de regulis iuris.*

Item, criò Dios a los Angeles en gracia, aunque tantos auian de parar en demonios, y auia de negar esta excelencia a su Madre? Los Angeles en gracia, y la Reyna de los Angeles con culpa? Los fieruos lobros, y la Madre captiuia? no tiene rastro de apariencia.

Item, gozò el mundo en el estado primero de dos criados en gracia; y en el segundo, que fue tanto mas privilegiado, auian de faltar otras dos con esta excelencia;

Ienias en especial, q por los dos primeros *Abudebit delictū*: y por los dos posteriores *Superabundauit gracia*.

Item, para su siervo Adam prepara Dios, antes q le creie un paraíso, y para que encarne y more su Hijo vna casa a la malicia: y no por esto libre de huesped, sino habitada y estrenada primero de Satanas: ni quanda, ni conuiene tal a la suprema dignidad del Verbo eterno.

Item, a quien merecio la mayor dignidad, se le ha de cōceder la mejor suerte; y pues lo es no caer, que leuantarse; no mancharse, que limpiarse; y no enfermar, que sanar despues: no se puede esto negar a la que merecio ser Madre de Dios, *Quem meruisti portare*, &c. Ni cabe en razon, que se le niegue lo mejor, en especial auiendose concedido a otros, como a los Angeles, y Adam, y Eva, que fueron criados en gracia.

Item, hizo Dios a su Madre mas excelente que todas las criaturas, y ninguna quiso la igualasse, aunque sea el mas supremo Serafin, y auiala de igualar a todos en lo peor que tenemos, que es ser concebidos en pecado? No ay dos soles, ni dos lunas: y si es *pulchra de luna, electa de sol*, porque conuiene que en todo sea singular, no ay porque en esta excelencia de ser libre de pecado no lo sea.

Item, si la exceptua Dios de tantas leyes comunes, porque la auia de sujetar a la que mas la afrentaua; pues la honra del padre honra al hijo, y la afrenta le deshonra? Y quien con tanto cuidado en los preceptos que puso al hombre, despues de la hora de Dios manda en el segundo lugar honrar a los padres; claro es, que honraria la suya con priuilegio que tan poco le costaua, y tanto le importaua, *Parris ignominia*, dice san Chrysostomo, *Turpida est filium*.

In epist. ad Philip. ser mo. 9.

Item,

Item, teniendo esta Señora por excelencia el título y oficio de abogada nuestra, no quadra el aver sido algún tiempo ésta, que al oficio de abogado dice san Pablo que está vinculada la santidad, *Talis decebat esse nobis Pontificis sanctas, impollueris, excolsum factus.* Y aunque todos los santos son nuestros abogados, como siervos privados de Dios, pero no como su Madre, que con particular excelencia es abogada de la Iglesia, y es muy conueniente que patezca en esta calidad de nunca aver sido rea su Hijo, *ad vocatum habemus apud Patrem Iesum Christum iustum.* Y así aludiendo a esta conueniencia clama esta misma Iglesia, *Sentiant omnes taum iubamen quicunque celebrant tuam sanctam Conceptionem.*

Ad Heb.

7.

Item, pudiendo licitamente hacer oficio de abogado en defensa de la pureza de nuestra Reyna y Señora, no es bien hazerle de fiscal, que mas honra es defender q̄ue acusar, en especial a quien tanto detemmos, y tanto hemos menester.

Item, en todo derecho en caso de duda se ha de seguir da parte mas pia, y lo contrario es impiedad, la mas favorabíl al reo; y lo contrario es crudelidad, la mas comun, y lo contrario es singularidad, segun lo qual qualquiera deue euitar el no ser pio contra la Madre de Misericordia, y singular en condonar la general abogada de la Iglesia, cuya pureza celebra esta misma Iglesia con comun aplauso de los Fieles, y así aplican algunos a este caso el consejo del Sibilo, *Nec dimittis legem maris Proser. 71. nunc, honoris illam, si vis ab ipsa disiri.* Y la Iglesia aplica a la Virgen aquellas palabras del Eclesiastico, *Qui me ele- Eccles. 24. mitum sit et aeternam habebunt.*

Item no puede Dijo ser testigo de cosa falsa, y los misterios con que este misterio se prueva son muchos, y referidos por autores grauissimos, y algunos oblatos con ellos mismos, como en su Anselmo y otros, y el mismo

argumento se hace de las diuinas revelaciones, y son muchas las que son auditadas cerca deste misterio, por ser referidas de personas de conocida santidad, y si hablaran de tercera persona, pudieramos dezir que lo auian creido con sobera de piedad, pero falta desta virtud sera no creer lo que testifican les passo a ellos mismos, como san Anselmo, el santo Abad Elsino, el Beato fray Iacome de la Marca, el Beato fray Amadeo, la Santa Juana de la Cruz, santa Getrudis, santa Brigida, y otras, cuya santidad tiene ya la Yglesia aprouada. Y en quanto a santa Brigida, tambien sus revelaciones sobre quanto se ha escrito, interponiendo algunos Pontifices Sumos su autoridad, cuyos decretos refiere el Cardenal Torquemada, en el tratado que hizo en defensa de la canonizacion y revelaciones desta santa, en muchas de las cuales se propone este misterio de la purissima Concepcion de la Virgen Nuestra Señora.

Iten porque con esta sentencia piadosa se edifican los Fieles, y se exercitan en alabar a Dios, y a la Madre que le pario, y con la contraria se escandalizan, como se ha visto siempre que esta controuersia ha salido a la plaza del mundo. Y recopilò muchos casos Bernardino de Bustos, a quien desautoriza algo mezclar en materia tan graue, burlas con veras, pero ni el se atreuietara singir lo que dize que passò al tiempo mismo que lo escriuia, quando huiiera tantos que le desmantieran, y son muchos y muy graues los autores que refieren lo mas de lo que este autor recopilò, y quando fuera de alguna susta çia la respuesta conque algunos procuran satisfazer con negarlo todo, y dezir que antes passò al reves, lo que experimentamos cerca deste escandalo, cada dia haze muy creible lo que leemos; porque nada confirma tanto la fe de lo passado, como la evidencia de lo presente.

Iten la vitoria conque en estas controuersias ha siépre que-

quedado la opinion piadosa, es muestra grande de la certeza que contiene, porque propiedad muy conocida es de la verdad que vaya siempre cobrando fuerças, y de la falsedad el perderlas. Lo primero dixo aquel criado del Rey Dario, *Veritas manet & in aeternum.* ^{3. Exdras} Epist. ad Tholos. c. 4.
qui sit, & obtinet in secula seculorum. Y lo segundo san Marcial Discípulo del Señor, el qual compara a la memoria, a la neblina que se louanta un poco de la tierra, y al humo que dà en los ojos, pero lo uno y lo otro se desua
 nece presto, y esta propiedad de la verdad es muy celebrada assi en las escrituras diuinias como en las profanas, y por esto nos aconseja el Sabio, *Veritatem eme, y cueste lo que costare,* que aunque sea la vida, es a buen precio: y en otra parte el peligro conque se resiste a la verdad. *Non contradicas verbo veritatis* ^{Eccles. 4.} *ullo modo, & de mendacia De lani-
 ieruditionis tue confundere,* al fin fin, *veritas Domini manebit in aeternum,* porque como dice san Chrysostomo, *Talis est conditio falsitatis vel erraria, ut etiam nullo sibi resisten-* ^{Homil. 2.} *te consenseret & lefuerat talis autem est diuerso veritatis status;* *ne etiam multis impugnantibus suscitetur.* Y en otro lugar ^{Homil. 17.} dice. *Nihil mendacio indecibilium, & si innumeris obtegatur ibidem, experientis:* y en otra parte, *Huiusmodi est veritatis natura, ut inde magis opugnatur, inde magis confirmatur.* Y san Bartolomeo ^{Homil. 26.} *filiu. Nuda est veritas ab illo que patrocinio, ipsa se ipsum declarat de Marte,* rat, y Tito Livio refiere de Fabio Maximo, qd'ezia era la verdadad antorcha que con ningun viento se apaga *Decad.* 8. *Laborat semper, sed nunquam extinguitur,* y Ciceron dixo: *O lib. 2.* *magna vis veritatis, que contra hominum ingenia calliditatem,* *soleritatem, contraque fictas hominum insidias faciliter se ipsum de Pro Mars-
 sendit,* es la verdad como el sol que por qualquiera res, co Caelio quicio se entra, y assi dixo Pitagoras, *Centra Ialem ne lo-
 quaris, esto es contra veritatem,* como nota Erasmo. Y aun *Ex Quil.* que esta propiedad de la verdad es tan llana, pero quien *Cent. 1. de
 contradixere lo que della infiero, negará lo q se supone, Symbolis* ^{esto Pythag.}

22
que es que en todas las controversias ha siempre ganado tierra la opinion pia, pero sera sin fundamento, porq; lo antiguo se prueua co historias fide dignas, y lo presente con la misma evidencia.

Esta opinion pia tuvo notable contradicion en tiempo de S. Anselmo ha quinientos años, y la vitoria que tuvo, y como quedó assentada en Inglaterra la celebracion de esta fiesta, consta de la carta q escrivio este santo a todos los Obispos y Catolicos de aquel Reyno, q comienza. *Conceptio Veneranda Dei genitricis*, y de los sermones que predicò, q de mas de hallarse todo inserto en sus obras, pondera qual autentico sea Iuá Bocó insigne Teologo.

In 4. dist.
2. q. 4. ar.
tic. 2.

Otra gran oposicion hubo en Frácia de alli a pocos años en tiempo de S. Bernardo, a quien los contrarios citan en su fauor: y aunque sea así que el santo reprehiese en esta ocasión a los Canonigos de Leon porq celebrauan esta fiesta, veemos que perseverò esta celebracion, y que luego se deriuò a las mas Yglesias de Frácia, y despues a todas, y el mismo santo si tuvo contrario parecer, le mudò, como consta del sermon quarto sobre la Salve Regina, y de otros lugares tuyos, y la misma contradicion que dicen hizo confirmar esta verdad, pues lo que reprehende, como de su epistola consta es, que ayan los Canonigos de aquella Yglesia instituido fiesta desto misterio por su propia autoridad, deuiendo pedirla para tal accion, y seguir en todo a la Santa Yglesia Romana, y con esta misma razon se prueua que defendiera y alabarà agora lo que entonces reprehendia.

Algunos años despues, q fue por el de mil y treciéntos q militò Escoto, hubo en Paris vna grā controvergia, y refieren los autores q la cuentan milagros patentes q obrò Dios en defensa deste misterio y fauor de Escoto q le defendio valerosissimamente, y co tanta modestia como de sus escritos consta, la qual alaba con razó F. Bartolomeo de

Qui sap.

en Medina, disputando esta question. Y dexado a parte
el poco o mucho credito q se puede dar a los dichos mi-
legros, lo manifiesto es aues aquella Vniuersidad abraça-
do esta sentencia, y hecho especial decreto de defender-
la, como desde aquel tiempo lo ha hecho valerosamente.

Por el mismo tiempo acontecio otro tanto a Escoto
en la vniuersidad de Colonia, donde tuvo vna disputa
muy reñida sobre este misterio, de la qual trata Rodulfo
en la Historia Serafica, en el libro tercero, donde refiere
la vida de Escoto, y pone esta disputa, y la gran gloria q
della facè, y como en aquella ocasió todos los circuns-
tantes clamaron llamandole el Dotor sutil, que fue el
nombre que despues conseruo.

Luego ochenta años despues, que fue en el año de
1388. se leuantò la dicha vniuersidad de Paris contra
unos religiosos que predicauan la opinion contraria, y
passò lo que refiere Bigneno, y otros autores de los An-
ales de Francia, y lo confirma Iacobo Bordano, en el to-
mo segundo de su Cronología, y ultimamente por cō-
clusiō soñizo el estatuto que oy se obserua de no poder
dar a nadie el grado de doctor, sin que primero jure que
defenderà siempre la purezade la Concepcion de la
Virgen Nuestra Señora.

Algunos años despues tornò á querer leuantar fray
Juan de Montesono la sentencia contraria, y la misma
vniuersidad de Paris con el Obispo, condenaron los
errores deste autor, de los cuales el dezimo, vndezimo,
duodezimo, y dezimotercio tocā a esta materia, y andā
estos errores impressos en el texto del Maestro de las
Sentencias, estapado el año de 1540. y Paulo Veneto
en el tratado que hizo de la Concepcion de la Virgen,
haze mencion deste decreto, manifieste, dize, *liquet in
vniuersitate Parisiensi, ubi hec opinio est reprobata, quia offendit
pias auores.*

Cas por el mismo tiempo se leuanto en Aragon la misma controvèrsia, y contra los autores della se expidio el priuilegio del Rey don Iuan el primero, su data el año de 1394. donde este Rey dice tantas cosas en alabanza deste misterio, y procede con tanto rigor contra los que le impugnassen desterrádolos de todos sus estados, y condenandolos a otras graues penas: y aunque por entonces se quietaron, porque tornaron algunos desde a pocos años a su porfia, despachò el Rey don Martin el año de 1402. otro priuilegio confirmando el de su antecesor, y mandandole executar con todo rigor, y lo mismo hizo de alli a treinta años la Reyna doña Maria, la qual celebrando Cortes el año de 1437. confirmó los dichos dos priuilegios, y los mando executar so graues penas irritada (como ella dice) de las insolencias que cierto religioso que nombra, auia predicado en el dia de la Concepcion de la Virgen Nuestra Señora. Despues del priuilegio del Rey don Martin, y antes de la confirmation de la Reyna Maria se celebrò el Concilio Balsilicense el año de 1431. donde se tornò a conferir esta

Questio. 36. question, y se disiñio por las palabras siguientes. *Habemus difficultis questio in diuersis partibus super Coceptione ipsius gloriose Virginis Mariae Matris Dei, & exordio sanctificacionis eius facta est. Et nos diligenter inspectis auctoritatibus & rationibus, quae iam a plurimis annis ex parte veriusque doctrinae allegatae sunt, alijsque etiam plurimis super hac re vissis, & matura consideratione pensatis, doctrinam illam differentem gloriosam Virginem Mariam, præueniente & operante divinitati numinis gratia singulari, nunquam actualiter subiacuisse originali peccato, sed immunè semper fuisse ab omni originali & actuali culpa, sanctam & immaculatam, tanquam piam & consenanculam Ecclesiastico, fidei Catholicae, recta rationi, & Sacra Scripturae, approbadam fore, & tenenda, & amplectendam diffinimus, & declaramus, nullique de casero licitum esse*

*esse in contrarium prædicare, seu docere, renouantes præterea
institutionem de celebranda eius saecula Concepcionem; quæ sex
te Idus Decembriæ antiqua & laudabilis consuetudine cele-
bratur.*

Este decreto tiene dos partes: la primera es la definicion de la question en favor de la Purissima Concepcion de la Virgen; pero aunque este Concilio se congrego legitimamente con autoridad de Eugenio IIII. desde el dia que le dissoluo, dexò de ser Canonico: y asi aunq algunos Doctores, y en especial Escolasticos, haren grã fuerça en este decreto, lo que se ha de afirmar es, que la question no esta definida, aunque es de gran autoridad el parecer de tantos Prelados, y hombres graues, como en aquel Concilio estauan congregados. La segunda parte es lo historial, lo que los padres del Concilio afirman que passò, esto es que la question se propuso con las razones de ambas partes, y que se confirieron con mucha madureza, y que era muy antigua la celebracion de la fiesta de la Purissima Concepcion de la Madre de Dios en ocho de Diciembre, y que visto todo esto se tomò la resolucion dicha, y nada desto se puede negar, y es lo que haze al proposito para que aqui se refiere esta conferencia. Despues el año de 1475. fue aquella gran controuersia que huuo en Roma sobre esta materia entre las Ordenes de Santo Domingo, y san Francisco, en presencia del Papa Sixto IIII. el qual mando juntar grã numero de Doctores graues, seculares, y de todas las Religiones, y auiendose auentajado en la defensa desta verdad fray Francisco Lombardo de la ordē de los Menores, de la qual fue General, alabandole el Papa como a vencedor le dixo, tu eres el verdadero Sanfon, y en memoria desto se llamò de alli a delante fray Francisco Sanfon, y por resolucion desta gran junta y disputa, desechò el Papa la extrauagante *præexcelsa*, donde fau-

Cronic. S.
Francisco,
2.p.c. 60.

Casi por el mismo tiempo se leuanto en Aragon la misma controuersia, y contra los autores della se expidio el priuilegio del Rey don Juan el primero, su data el año de 1394. donde este Rey dice tantas cosas en alabanza deste misterio, y procede con tanto rigor contra los que le impugnassen desterrádolos de todos sus estados, y condenandolos a otras graues penas: y aunque por entonces se quietaron, porque tornaron algunos desde a pocos años a su porfia, despachò el Rey don Martin el año de 1408. otro priuilegio confirmando el de su antecessor, y mandandole executar con todo rigor, y lo mismo hizo de alli a treinta años la Reyna doña Maria, la qual celebrando Cortes el año de 1437. confirmó los dichos dos priuilegios, y los mando executar so graues penas irritada (como ella dize) de las insolencias que cierto religioso que nombra, auia predicado en el dia de la Concepcion de la Virgen Nuestra Señora. Despues del priuilegio del Rey don Martin, y antes de la confirmation de la Reyna Maria se celebrò el Concilio Balsilense el año de 1431. donde se tornò a conferir esta

36. question, y se disiñio por las palabras siguientes. *Hactenus difficultis quæstio in diuersis partibus super Cōceptione ipsius gloriae Virginis Marie Matris Dei, & exordio sanctificatiōis eius facta est. Et nos diligenter inspectis auctoritatibus & rationibus, que iā a plurimis annis ex parte veriusque doctrina allegata sunt, alijsque etiam plurimis super hac re visis, & mature consideratione pensatis, doctrinam illam discentem gloriosam Virginem Mariam, praeueniente & operante divinitatis gratia singulari, nunquam actualiter subiacuisse originali peccato, sed immunē semper suis ab omni originali & actuali culpa, sanctam & immaculatam, tanquam piam & consonam cultui Ecclesiastico, fidei Catholicae, rebus rationi, & Sacre Scripturae, approbadam fore, & tenendā, & amplectendā diffinimus, & declaramus, nullique de cetero licitum esse*

*esse in contrarium predicare; seu decere, vencientes præterea
institutionem de celebranda eius saepta Conceptione: quæ sex
te Idus Decembris antiqua & laudabiliter consuetudine cele-
bratur.*

Este decreto tiene dos partes: la primera es la disini-
cion de la question en favor de la Purissima Concepcion
de la Virgen; pero aunque este Concilio se congrego
legitimamente con autoridad de Eugenio IIII. desde el
dia que le disoluio, dexò de ser Canonico: y asi aunq
algunos Doctores, y en especial Escolasticos, hazen grā
fuerza en este decreto, lo que se ha de afirmar es, que la
question no esta disinida, aunque es de gran autoridad
el parecer de tantos Prelados, y hombres graues, como
en aquel Concilio estauan congregados. La segunda
parte es lo historial, lo que los padres del Concilio afir-
man que passò, esto es que la question se propuso con
las razones de ambas partes, y que se confirieron con
muchia madureza, y que era muy antigua la celebracion
de la fiesta de la Purissima Concepcion de la Madre de
Dios en ocho de Diciembre, y que visto todo esto se
tomó la resolucion dicha, y nada desto se puede negar,
y es lo que haze al proposito para que aqui se refiere esta
conferencia. Despues el año de 1475. fue aquella gran
controuersia que hubuo en Roma sobre esta materia en
entre las Ordenes de Santo Domingo, y san Francisco, en
presencia del Papa Sixto IIII. el qual mando juntar grā
numero de Doctores graues, seculares, y de todas las
Religiones, y auiendose auentajado en la defensa desta
verdad fray Francisco Lombardo de la ordē de los Me-
nores, de la qual fue General, alabandole el Papa como
a vencedor le dixo, tu eres el verdadero Sanfon, y en
memoria desto se llamò de alli adelante fray Francisco
Sanfon, y por resolucion desta gran junta y disputa, des-
pachò el Papa la extrauagante preexcelsa, donde fauo-

Cronic. S.
Francisco,
2.p.c. 60.

récet tanto esta fiesta, y aprueba el oficio propio, que p[er]mita que se rezasse en ella aquia compuesto Leonardo Nogarolis Protonotario Apostolico. Este decreto del Pontifice sintieron mucho los contrarios, y se arreuerieron contra el a dezir cofas indiguisimas, y de gran desacato, especialmente en Lombardia, procurando escusarse, con declarar algunas clausulas de la dicha extrauagante *præexcessa*, y en particular que la celebracion de la fiesta no era de la pureza conque la Virg[e]n fue concebida, sino de la Concepcion espiritual, o santificacion, en la qual Dios la librò despues de auer incurrido en el pecado original. Y aunque esto era un mero disparate, porque sobre aquello no auia controvergia, ni podia nadie contradecirlo, ni quanto estaua escrito sobre las dos opiniones era a propósito, pero toda via porque los ignorantes no se cebassen de aquel engaño, expidio el Pontifice contra los de Lombardia una extrauagante que comienza *grau[n]e nimis*, condenando con palabras grauissimas a los que temerariamente condenauan la sentencia de q[uo]d la Virgen auia sido preservada de todo pecado original, y a los que afirmauan que no era esto lo que la Iglesia celebrava, y son palabras deste motu proprio en este articulo **10.** *Et aliorum quorumlibet, qui affirmare presumerent, eandem sanctam Romanam Ecclesiam de spirituali dumtaxat Cœceptione & sanctificatione eiusdem Virginis gloriose festum celebrare.* Despues expidio el mismo Pontifice otra extrauagante que comienza tambien, *grau[n]e nimis*, que està inserta en las extrauagantes comunes, y contiene casi lo mismo que la primera, que no se puso con las comunes; porque es particular contra los de Lombardia, y la segunda fue comun para toda la Yglesia, y no se repitieron en ella las palabras dichas cerca de la enacion de la Concepcion espiritual, por ser materia tan evidente, y de muy crassa ignorancia pensar, que porque ambas exira

extrauagantes comiençan, grāue nimis, fue sola vna, por que la vna se expidio cōtra los de Lombardia en el año de 1482. y vnde zumo del Pontificado de Sixto, y la se- gunda el año siguiente, y ambas están estampadas en el libro llamado *Monumenta Fratrum Minorum*, que es antiquissimo, y la extrauagante *preexcelsa*, le cuius despachado el año de 1476. cuya fecha osía errada en algunos Derechos antiguos, que la pone diez años antes, y es co nocido error, porque Sixto III. fue electo el año de 71, y esta dada el año sexto de su Pontificado.

Por este mismo tiempo, pocos años despues, hubo otra cōtrouersia sobre esta sentencia en la Vniuersidad de Maguncia, de la qual se haze mención en el Compendio de Laurencio Sutio Carcano, el qual tratando de lo sucedido en el año de 1501. dize como aquell año decretó la Vniuersidad de Maguncia, siguiendo a la de París, y Colonia, *Sentiendum esse beatissimam Dei genitricem, semperque Virginem Mariam, quam ex omni eternitate sibi matrem delegit filius Dei sine labe originalis peccati conceptam, idque singulari quodam prius legio: y despues de auctorizado las razones en que se fundan, dize: His ergo. atq; alijs rationibus permota facultas Theologica Magurnina. Vniuersitas graueiter sancuit deinceps, neminem in ea Academia pramoueri debere in Sacra Theologia, nisi iuramento interposito prius fidem dederit se diuersam opinionem neque animo retenturum, neque quouis modo approbatum.*

Despues el año de 1512. se hizo otra famosa junta en Ferrara, donde se congregaron para disputar sobre esta question de solo la orden de los Menores ocho mil religiosos que acudieron de diueras partes de la Christianidad a defender la pureza de la Madre de Dios. Y la victoria de esta disputa celebran muchos historiadores que declaratan, y el efecto dize mas de lo que los escritores pueden encarecer, porque desde aquel tiempo hñlo grā
H
quicq;

quietud y conformidad en la celebracion desta fiesta , y
la defendian comunmente los Doctores que escriuian
de casi todas las Religiones, y los fauores de los Sumos
Pontifices se fueron continuando, sinque cosa en con-
trario lo estoruasse, q̄ harto procurò hazerlo el Carde-
nal Cayetano, enel tratado que dirigió a Leon X. y con-
ser el autor tan graue, sirvio de poco, porque este Pon-
tifice perseuerò siempre en la deuocion deste misterio,
como queda dicho. Tambien quenta Feuardensio en
las Anotaciones a san Ireneo, de vno que se atreuió a de-

Zi. 3 . c. 33 zit en Paris el año de 1575. que la Virgen auia sido con-
cebida en pecado original, y salio a la causa con mucho
numero de testimonios de padres, conque le confandio.
Por lo qual aunque la Glossa ordinaria tenia notado so-
bre aquel lugar de san Pablo al Rom. 5. que la Virgen
Nuestra Señor auia sido exceptuada de la ley vniuersal,
y assi preservada del pecado original, en la Glossa que se
estampò en Paris el año de 1589. corregida y aumenta-
da por este autor, y otros Doctores Parisienses, a quiē
se encormento, no se contentaron con aquella nota de
la Glossa antigua, sino que añadieron gran numero de
Doctores santos, Griegos y Latinos , que testifican esta
verdad, y assi las Glossas ordinarias andan ya con esta a-

Lib. 7 de dicion, que todo verifica esti propiedad de la verdad,
Diuino que siempre gana tierra con el tiempo, y con la contra
premio, c. dicio, conforme al Adagio antiguo, *Virescit vulnere verus.*

7. Iten tiene otra propiedad la verdad, y es que natural-
mente se inclina a ella el anima rational, de la qual incli-
nacion dice Lactancio Firmiano, que nace de vna secre-

Tract. 26. in Ioan. ta ensuñanza que Dios obra en el anima, sin la qual no pu-
dieran los Filosofos atinir con muchas de las verdades

De Doctr. Christiana que alcançaron. Y san Agustin dixo, *Quid enim fortius de
animam siderat anima, quam veritatem?* y en otra parte, *Bonorum
lib. 4. ingeniorum insignis est indolis, in verbis verum amare, non
verba,*

30

verbaz y san Getonimo dize: *Non potest verum esse quod dis* In prologo sonat, y san Teodoreto, *Véritatis fulgori mendacium cede-* Osee , E-*recoigitur*, y san Laurencio Iustiniano de Beato Marco, p.ist. 11. *Veritas; inquit, nullius testimonio indiget; habet testimonium in se.* Y los Filosofos sin lumbre de Fe, con sola la natural alcanza a esta propiedad de la verdad, pues dixo Tilio, *Ex quo intelligimus, quod verum, simplex, syncerumque sit, id est naturae hominum aptissimum:* y Aristoteles dize , *Vero 1. Ethico: consonant omnia, y en otra parte, Veritas est alæquatio mensrum 8. tis ad intellectum, verum vero consonat.* Muy buena com-
pañia haze vna verdad a otra, y assi pintauan a la ver. *Lib. 2. Me-*
dad por vna figura quadrada, que de qualquier lado que cayga assienta firme, por solo que sea. verdad quadra al entendi-
miento. Y a la mentira pintauan en figura esferica; porque nunca esta quieta ni lossegada, no frisa con el entendimiento , y de ahí tomó el lenguage Español dezir, esto no quadra..

Pues segun esto, que cosa pue de quadrar menos a un entendimiento pio y desapasionado , que Madre de Dios , y sujeta al demonio? Reyna de los Angeles? y esclaua del mal angel?

Y para penetrar bien la fuerça desta razon deuemos usar del arte de hallar la verdad en las cosas dudosas q nos enseña san Christostomo, el qual dice, *Veritas inuenitur, quando recessunt affectiones*, porque la aficion y pa-
sion, sin duda encubren muchas veces la verdad ; y ha-
ziendo la prueba en nuestro caso, cierta cosa es que vna
de las dos opiniones es falsa, pues para aueriguat qual es
la verdadera, y posponer las afecções, como S. Christo-
stomo enseña, cosa clara es que el santo no habla de
las afecções justas y razonables, sino q : las que tienen
mezcla de pasion, o aficion injusta. En consecuencia
de lo qual en el caso presente puede auer dos afecções,
una culpable que es menester dexar , y otra loable, que

es menester conferuar, la culpable es el deseo de defender cada qual los Doctores de su vando, y la loable el deseo de acertar en servir y honrar a la Madre de Dios. Caminando pues por este norte a intuestigar la verdad, dexemos a parte quanto desta question han dicho los Doctores en pro y en contra, y hagamos cuenta que nadie la ha tomado hasta aora en la boca, sino solo que la Yglesia vniuersal fuente de verdad, y que no puede errar, nos la propone con las palabras referidas del Concilio de Trento; y aunque fueran otras mucho mas diferentes, y que dexen la dificultad en muy igual grado de prouabilidad, que animo deseo del seruicio y honor de la Virgen, dudando en si la Madre de Dios fue siempre santa, y nunca pecadora, si siempre pura, y nunca maculada, no se inclinara antes a defenderla que acusarla, y a conceder la excelencia que licitamente puede? Aquien le parecera que no assienta esto mejor que lo contrario? como le podra inclinar a lo contrario la ley general, teniendo licencia no menos que de la Yglesia Catolica para creer que dispenso Dios, y para celebrar fiesta desta dispensacion, ganando gracias e indulgencias por assistir a ella?

A todo esto les parece a los de la contraria opinion satisfazen con dezir que defienden la honra del Hijo de Dios, que fue singular en auer sido concebido sin pecado original, y la de la Virgen su Madre prouando fue redimida por los meritos de su Hijo, y la redencion presupone captiuicio, y para significar esto, dio Bandello por titulo a su libro, *Tractatus de Singulari Puritate et prerogativa Conceptionis Salvatoris Nostri Iesu Christi.*

Pero si la regla dicha de san Chrisostomo para hallar

hallar la verdad, se aplica a este caso, poca duda quedara en apurar que estos fundamentos son tan debiles, que no parece posible ayan caido en hombre racional, quanto mas de letras, porque la excelencia de Christo Nuestro Señor en ser libre de pecado, no consiste en no auer tenido pecado, sino en no auerlo podido tener, que si esto no fuera igual, huiiera sido con Adan y Eua en quanto al pecado original, y con infinitos en quanto al actual, los quales pudieran pecar, si llegaran a tener viso de razon: y lo mismo le passara a la Virgen en quanto al pecado actual, si no se le concediera el no poder pecar por gracia, como su hijo lo tenia por naturaleza, y si este priuilegio no la iguala con su Hijo, ni es para el indecencia, ni dexa por el de ser singularissimo en la excelencia de ser impecable, porque la auia de igualar el priuilegio de ser preservada de caer en pecado original? Que question ay mas triuial en esta materia, que preguntar si Christo Nuestro Señor dexò de tener pecado original, o actual, por gracia, o por naturaleza, y concluyr que no lo tuuo por gracia sino por naturaleza, porque era Dios verdadero, y lo contrario es error de Arrio, del qual sera muy sospechoso quien afirmasse que si la Virgen fuera preservada por gracia del pecado original, fuerá por el consiguiente tan igual en esto con su Hijo, que el no fuera singular en esta excelencia. Y que esto sea manifiesto, error consta porque para ser igual, era menester que fuese Christo criatura, o que su Madre no pudiesse pecar por naturaleza, y ambas son heregias muy machas.

Quanto mas que Christo Nuestro Señor en ninguna de sus exccencias pudo ser igual a otro, que es el argu-

argumento principal de la Epistola ad Hebreos del Apóstol san Pablo, donde prueva que fue el Hijo de Dios en muchas cosas semejante a los hombres, pero no igual; y en confundir estos dos términos consistió la ignorancia de Arrio, y el fundamento de donde nacieron después muchas herejías. La perfección Christiana consiste en imitar, y ser semejante a Christo, pero no igual, que esto es imposible, aunque sea su propia madre. Bien semejantes fueron los santos Apóstoles al Señor en hacer milagros, pues les dixo el mismo que los haría mayores que él, *Maiora me facietis*, pero no por esto eran iguales; que Christo como Señor de la naturaleza los hazia mandando, *Tolle grabatum tuum, et ambula*, pero san Pedro no dice sino, *In nomine Domini nostri Iesu Christi surge, et ambula*. De manera que afirmar que si la Virgen fue preservada de pecado, fue en esto semejante a su Hijo está bien dicho, pero inferir de ahí, luego fue en esta excelencia su igual, es muy crasa ignorancia. Y aduirtio elegante mente esta diferencia el glorioso san Geronimo diciendo, *Ita Maria totius gratiae que in Christo est plenitudo, venit, quamquam aliter*, ambos llenos de gracia, y libres de todo pecado, pero de diferente manera, y la diferencia es, que el uno fue libre por naturaleza, y el otro por gracia, que va mucho de hidalgo de sangre y solar conocido, o de privilegio: y con gran congruencia vía la Iglesia deste sermon en las lecciones desta festividad; porque no solo declaran esta excelencia en la Virgen, pero declaran el modo como la tuvo, para satisfacer y confundir a los que pretenden priuarla della cõ razon tan falsa, y aun sospechosa, como dezir, que dexaria por esto el Hijo de Dios de ser singular en esta excelencia de avez sido concebido sin pecado, y como luego veremos de la misma manera, y por las mismas palabras que afirman los santos que solo Christo Nuestro Señor fue libre de peccata.

pecado original, afirman que lo fue de todo pecado actual, pues sino fue la Virgen su igual, por ser preservada de pecado actual, porque lo avia de ser por ser libre del original, siendo en ambas prerrogativas libres, el uno por gracia, y el otro por naturaleza?

Y en quanto a lo segundo de ser la Virgen redimida como todos, passa lo mismo, que queriendo dar grandeza a la redención de Christo Nuestro Señor se la quitan, y siendo como dice David, *Copiosa apud Deum redemptio*, la limita, quien le quita la excelencia de redimir preservado. No alcançò tal teología san Bernardo, pues afirma fueron los Angeles redimidos por Christo, ni san Agustín, pues dice, *Tantum debitor est homo, quando liberatur a peccatis committendis*. Y aun no se contenta con esto, sino

que juzga por mas excelente gracia la de la preención, pues dice, *Maiores gratiam impendi illi, cui conservatur innocentia, quam cui remittitur culpa*: y declarando aquellas palabras del Psalmo, *Eruisti animam meam ex inferno* *Sup. Gen. ad Lott.* no inferiori, dice lo mismo, y pone el exemplo del medico que cura pteserñado. Y tan Dionisio despues de aver enseñado lo que sinifica la palabra redención en las sagradas letras, dice, *Idecirco etiam redempcionem illam theologi nominant ex eo quod non sinit quem verè sunt ad id cadere*, *De diu-*

re non sint, y notan sus expositores que por la palabra *nom. c. 8.* *Theologi*, entiende este tanto los Apóstoles. Y san Bernardo dice, *Christum Dominum magis venisse in carne mortali pro Beata Virgine redimenda, quam pro ceteris hominibus*; *etiam si omnes cum illa conferantur*. Y finalmente no es materia esta en que puede caer duda, pues las sagradas letras están llenas deste lenguage, y la misma Fe le enseña: por que de Fe es, que por virtud de la sangre de Christo venció las tentaciones, de lo qual el Apóstol san Pablo se gloria tantas veces, que es librar preuinido. Y que mas tiene

tiene auerse librado la Virgen del pecado actual por virtud de la Passion de su hijo, (lo qual nadie niega) q' auerse librado del original, y porque se ha de llamar lo vno verdadera redencion, y no lo otro.

Ni esta verdad la niegan los autores graues de la contraria sentencia, pues dice Cayetano ad 3. p. q. 27. art. 2. las palabras siguientes, *Si tenetur beatam Virginem nos ex vi Conceptionis, sed ex gratia singularissima in ipso instanti infusionis anime infusa illi anime, preservata ab originali peccato, quod tunc incurrit, nisi illa gratus affuerit, nihil contra fidem tenetur, sed specialis madus redimendi ac saluandi à peccato originali Christo attribuitur, respectu sue Matris.*

Por lo qual no solo Escoto, y los que defienden el priuilegio de la Concepcion, aprueban esta doctrina, pero Durando y Cayetano, y otros que niegan el priuilegio, confiesan que por auerle Dios concedido a su Madre este priuilegio de ser preservado de pecado original, no dexaria de ser verdaderamente redimida.

3. p. 3. dist. 3; q. 1. Bandelo estos dos fundamentos, sobre los cuales funda todo su edificio. Y ha se de aduertir, que procura este autor dar apariencia a su sentencia, con alegar en fauor della gran numero de Doctores santos, y otros autores, pero con vn dolo notabilissimo; porque lo primero refiere por patronos de su opinion todos los que en esta materia usaron desta palabra, santificacion, contra la declaracion q' muchos dellos dan en contrario. Y lo segudo alega, todos los q' topa hablauán del pecado original en comun, aunq' dellos mismos conste q' hablan de *lege*, y que no solo no niegan la dispensacion desta ley en la Virgen, pero la conceden por expressas palabras, lo qual calla, y no por ignorancia de no auer visto aquellos lugares porq' algunas veces la excepcion que calla, está en el ~~mis~~ mismo lugar, q' alega, que es una infidelidad notable.

Y lo tercero, no solo alega muchos Doctores fal-
samente, y quita y pone palabras en sus testimonios;
pero refiere en su favor los que no de passo, sino muy
de proposito, con tratados particulares, defendieron
la pureza de la Concepcion de la Virgen. Y auiendo
hecho aqui demostracion destas tres cosas, constara
el credito que se deue dar a autor tan apasionado.

Quanto a lo primero, no es materia de duda, que
la pálabra *sanc&ifico*, o *sanc&ificata*, sea equiuoca, y sinifi-
que todo genero de santificacion, concediendo gra-
cia, o santidad a quien no la tenia, o en aumento de
la que se posehia, como consta de las sagradas letras:
y querer que solo sinifique dar gracia, librando de cul-
pa, es cótra la misma Escritura sagrada; pues de Chris-
to N. S. dize san Iuan, *Quem Pater sanc&ificauit*: y decla Cap. 1.
ra la Glossa, *id est plenitudine gratiae adimpleuit*. Y lo mis-
mo leemos en san Mateo, *Quem Pater sanc&ificauit*, & Cap. 22.
misit in mundum. Y orando el Señor por sus Apóstoles, *Ioann. 17*
de quien acabaua de afirmar que estauan limpios,
Vos mundi estis, dize, *Pater sanc&ifica eos, quos dedisti mihi*.
Y assi es doctrina de los Santos, como lo prueua Fran- *In 3. dist.*
cisco Mairones, que quatro veces fue la Virgen Nues- *2. q. 1. art.*
tra Señora santificada: la primera, en su Concepcion: 9.
y la segunda, en la encarnacion del hijo de Dios: y la
tercera, en la venida del Espiritu santo: y la quarta, en
la Assumpcion. Y si es claro, que en las tres posteriores
no se puede entender de santificacion, que presupon-
ga pecado; no ay porque sea fuerça dar este sentido a
la primera: y no pudiendo negar esto fray Bartolome *In 3. p. D.*
de Medina, dize, que los que celebran la fiesta de la *Thom. ubi*
Concepcion de la Virgen, debaxo de nombre de san- *supra*
tificacion, celebran el auerla librado Dios del pecca-
do original si le tuvo, o auerla preuenido para que no
incorriesse en el; porque ambas cosas sinifica la pala-
bra

bra Santificacion. Y està muy doctramente dicho, por que mientras la Yglesia no disiniere por de Fe esta question, cada vno puede seguir su dictamen. Y assi es ignorancia muy grande la de los que afirman, que celebrando la orden de santo Domingo fiesta de la Santificacion, por el consiguiente afirma, que tuuo la Virgen pecado original: lo qual es falso, sino que esta sagrada Religion celebra la fiesta debaxo delse nōbre, que, o significa lo vno, y lo otro: y que Dios sabe la merced que hizo a su Madre, y essa es la que celebran.

Assentado pues por cosa sin duda, que este nombre santificacion es equiuoco, y puede significar que la Virgen fue libre del pecado en que incurrio, o preservada para que no incurriesse en el; bien claro consta que nos; porque los Santos digan que la Virgen fue santificada en su Concepcion, afirman que tuuo pecado, como Vandelo pretende: y veamos agora que sentido les hemos de dar a las palabras destos Santos, por declaracion dellos mismos.

Cap 15. Alega este autor a san Maximo, que en vn sermoñ de la Assumpcion dize, *Beata Virgo glorioſa fuit in uero matris sanctificata*. Y en el sermoñ dela milma fiesta prueua el Santo, que a todos alcança el pecado original, por ser ramos de raiz infecta, que fue Adam: y dice luego estas palabras, exceptuando a la Virgen, *se pote contingit, quod aurum fulgens repertatur in luto, & spinam pulchre rubens oriatur rosa: hoc enim operante prouide ti adiuina ex radice vitiata, sine virtute prodijt Virga, quae intelligitur beatisima Virgo Maria.*

¶bi sup. c. En el mismo capitulo 15. refiere a san Remigio, **12. mū 13.** que dice, *Beata Virgo fuit ab omni labore peccati mundata*. Y responde muy bien Vazquez, que siendo tan manifiesto que san Remigio va hablando de todo genero de pecado, no ay fundamento para entender sus palabras

libras de la preferuacion en quanto al pecado actual,
y no en quanto al original.

Item, refiere la san Ildefonso, que dice, *Sancta Virgo Cap. 17.*
*visi in Vero Matris sanctificata fuisset, minime eius nativitas
solenda esset: nunc autem quia autoritate totius Ecclesie ce-
lebratur, constat illam ab originali peccato esse immunem.* Y
declara Vandelo, illa, id est, natuitatem. Y aunq; la expo-
sicion es violenta, y se ha de entender, *illam, id est, Vir-
ginem:* pero pudiera tolerar, si el Santo no añadiera,
*Nec originale peccatum iam in Vero sanctificata nascendo
contraxit.* Y declara este autor, *id est secum traxit.* Y quā
dolas palabras de san Ildefonso fueran las que refiere,
que no lo son; porque añade *nascendo*, no se podia
decir de persona tan docta, que nos auia de enseñar, q
despues de santificada en el vientre de su madre no
contraxo pecado original en su nacimiento, que era
un disparate tan sin pies ni cabeza.

Item alega a san Juan Damasceno, que dice, *spiritus sanctus superuenit in Virginem purgans ipsam.* Y el mis-
mo Santo se declara bien, pues habiendo en propios
terminos de la Concepcion de la Virgen, dice, *Natura Orat. 1. de
gratia foerum anteuentore ausa non est, sed spectauit dum gra
ui factum secum produxisset.* Y mas abaxo, *O beatos Ioh.
chimi lumbos, in quibus immaculatum semen effluxit.* O pra-
clarum Anna multum, in qua tantis incrementis formatus fuit
sanctissimus foetus. O sanctissima quae Principatus et Pot-
estates fecellisti, immaculata conservata in Dei sponsam. No se
como pudo hablar mas claro. Y espantome de q Vandelo
hiziese tanta fuerça en la palabra *Purgans:* pues
declarandola santo Tomas, dice, *spiritus sanctus in B
irgine duplē purgationem fecit, unam quasi preparato- 3.p. q.27.
riam ad Christi conceptionem, que non fuit ab aliqua impuri- art. 3. ad 3
tate culpa vel somnis, sed mentem eius magis in unum colligens, &
a malitudine sustollens, nam et Angeli purgari*

dicuntur in quibus nulla impunita inuenitur, como dice S. Dionisio a quien alega. Y la segunda purgació pone en la encarnacion, tan lexos desto està el Doctor Angelico de entender, que la palabra purgacion en san Iuan Damasceno presuponga pecado, como Vandelio imagina. Y no refiero otros testimonios de Santos que alega a este proposito, porque tienen la misma respuesta, como lo prueua Canisio, confirmandolo con lugares de san Geronimo, san Cirilo Hierosolimitano, san Gregorio Nazianzeno, Sofronio y otros,

L.b. I. Dei-
para. c. 9.

Arnobio.

de cuyo parecer declara vn lugar de Arnobio sobre el Psalmo 14. Y es comun sentencia de los Padres declarar en este sentido aquellas palabras del psalm. 45. *Sanctificauit tabernaculum suum Altissimus:* por lo qual le aplica la Yglesia a la Virgen en el oficio desta festividad.

Quanto a lo segundo, que es alegar por su parte los Santos que hablan en comun del pecado original, aunque dellos mismos consta que hablan de lege; y aunque por expressas palabras pongan la excepcion notable el aparato que desto haze tan sin fundamento. Porque mayor es la autoridad de la sagrada Escritura, y de los Concilios y Decretos Apostolicos, que afirman todos pecaró en Adam. Y si esto no se huviiese de entender de lege; claro es, que seria la sentencia que defiende de Fe; y pues no lo es, debalde acumula los dichos testimonios de Santos, quanto mas que a vnos adultera, mudando palabras; y de otros calla la excepcion que ellos ponen de la Virgen. Alega a san

Cup. 10. Ambrosio, que dice sobre el psalmo, *Beati immaculati in via, venit Dominus Iesus in carne, que peccato in Matre e-*
In tract. rat obnoxia: y la palabra *in Matre*, no està en el original, *Vig. 1. p.* sino que la puso dc su casa, como lo nota Caterino; pero aunque esto importa poco, porque la palabra *ob-*
noxia,

noxia; ni afirma, ni niega cosa tocante al privilegio de la Virgen de que tratamos. Y sobre el mismo psalmo en el sermon 22. dice el Santo estas palabras, *Non ex serra, sed ex Maria ut incorrupta sit virgo, o Virgo per gratiam ab omni integra labe peccati.* Y en el oficio desta felicitud se refiere por sentencia del mismo Santo, *Hec est Virga, in qua nec nodus originalis, nec cortex venialis cuncte fuit.* Y es muy donosa la exposicion que Vandelo *In responsa* al Santo en la segunda parte deste tratado, donde *sime ad unum* dice, que se ha de entender; quiso decir S. Ambrosio, *decimua et* que auiendo sido la Virgen santificada; no quedó en *tunc* en ella macula de pecado, o actual concupiscencia: y q̄ esto se llama nudo de pecado original: ni despues de la encarnacion le quedó somite de pecado: el qual llama el Santo corteza del venial: y son sus palabras, *Hec est Virga, in qua post primam sanctificationem macula peccati, vel actualis concupiscentia (qui nodus peccati originalis dicitur) non fuit, nec fomes peccati (qui cortex venialis dicitur) post conceptionem filij in ea existit, quia per secundam sanctificationem sublatus fuit.* Vea qualquiera si esta exposicion es propia, o violentissima. Pero podemos notar de passo, que llama segunda santificacion, la santidad que recibio en la Concepcion de su Hijo contra el fundamento en este autor tan repetido, que el nombre de santificacion presupone pecado.

Item refiere a san Agustin, que dice contra Pelagio, *Cap. 141.* *Omnis præter Christum sub originali concepi sunt.* Y calla otras dos proposiciones que estan junto a esta: y son, *Omnis præter Christum sub originali nati sunt. Omnes præter Christum actualiter peccaverunt.* Y es error afirmar, que san Juan Baptista nació con pecado original, y q̄ la Virgen N. S. le tuvo actual; luego claro es, que san Agustin habla de lege, y no de facto: y no cabe en alguna

alguna razon entender la primera proposicio de una
manera: y las dos siguientes de otra: quanto mas que
**Sermo 2. de el glorioso Santo, hablando en particular de la Vir.
Nativ. ad gen. dize, Propterea Maria mater electa est. & super omnes
fratr. in e. creatureas preelecta, omnibus gratijs fecundata, omni virtute
remo.**

& sanctitate in reto repleta, ut de mandissima matre mu-
dissimus filius nasceretur: & sicut in celo filius habet Patrem
omni corruptione carentem, sic in terra haberet matrem. Y en

**Sermo. de otra parte, Magnifica illum, o Virgo beatissima, qui te ab
matu. Vir omni peccato super omnes homines preseruauit: quis enim di-
cere potuit. sine peccato sum natus aut mundus sum ab omni**

**iniquitate dicere audelit, nisi Virgo illa prudentissima ani-
matum templum Dei excelsi, quam Deus sic elegit & praec-
legit ante mundi constitutionem, ut sancta & immaculata ma-
ter Dei esset & filio ab eterno præteruata incorrupta ab omni
labe peccati. Y es claro, que no habla de la natividad**

**Lib. 5. con-
tra Julian. segunda: en la qual san Iuan pudiera dezir, sine pecca-
to sum natus. Y en otro lugar dixo, prouando contra
Juliano herege, que Christo no tuuo pecado origi-
nal, por el testimonio de san Pedro, que dixo del,**

**Qui peccatum non fecit, &c. Y arguye el Santo, Notandum est,
quod iudicauerit Apostolus sufficere ad ostendendum in Christo
nullum fuisse peccatum: profecto enim peccatum etiam maior
fuisse si parvulus habuisset: nam propterea nullus est homo
præter ipsum, qui peccatum non fecerit grandioris etatis ac-
cessu, qui nullus est homo præter ipsum, qui peccatum non ha-
buerit infantilis etatis exordio. Pormanera, que segun la
sentencia de san Agustin, este es argumento cierto, no
tuuo pecado actual teniendo uso de razon, luego ni
original; porque aun de Christo dice, Si tuuiera ori-
ginal, no carecia del actual. Y el milmo Santo, apli-
cando aquellas palabras del Genesis, *Ipsa conteret caput*
enam, a la Virgen, dize, *Subiectio originalis peccati, caput*
est diaboli. Y finalmente, porq el Santo hablando desta
materia**

Sup. Gen.

materia en varios tratados habla por palabras generales, comprehéndiendo a todos: toma por testimonio en el libro *De natura & gratia*, que no es su intención. *De natura* comprehender a la Virgen Nuestra Señora. Y es lo *Op. gr. cap.* mismo que el Concilio de Trento difinio, despues de 36.

tantos años: y son las palabras de san Agustín, *Excepta sancta Virgine Maria, de qua propter honorem Domini nullam prorsus cum de peccatis agitur, habere volo questionem, inde enim scimus, quod ei plus gratie collatum fuerit ad vincendum ex omni parte peccatum, quem conciperet & parere meruit eam, quem constat nullum habuisse peccatum.* Y que las palabras de san Agustín no se puedan entender de solo el pecado actual, prueva Belarmino: y lo auia hecho *Llib. 4. de* antes con un largo discurso el Obispo Christopolita. *status peccati* no sobre el psalmo 43. Pero ninguna necesidad tie-
ne de prueva lo que tan claro consta de las palabras mismas del Santo. Lo uno, por lo que está dicho de la sentencia de san Agustín, que afirma, que si el mismo Christo tuviera pecado original, no careciera del actual. Y lo otro, porque si hablara de solo el pecado actual, falsa fuera la excepcion de solo la Virgen; por que los inocentes, y los niños baptizados tienen la misma inmunitad: y así no quadraua dezir, *Excepta sancta Virgine, &c.* Y lo tercero, tampoco quadraua la razon del Santo, *Propter honorem Domini*, y no se verifica esto tan bien en el pecado venial, como en el original; pues con el venial se compadece la gracia, y con el original no. Ni tampoco se verificauan las palabras, *Ad vincendum ex omni parte peccatum*, que se le dio, dice, abundantissima gracia para vencer de todas maneras el pecado. Y es mucho de notar, que no solo dice, que no cree lo contrario; pero que ni aun quiere disputarlo, poniendolo en question ni duda, *Habere nolo questionem*, quanto mas que ninguna de las razones

razones dichas, es necessaria para entender lo que el Santo Doctor quiso dezir, si se mira por lo antecedente y subsequente, lo que san Agustín dice: el qual en aquel libro que es contra Pelagio, enseña, que nadie se escapa de pecado, aunque sean infantes antes de tener uso de razon; y no pueden tener estos otro pecado que el original: y luego pone la excepcion de la Virgen. Pues en que se feso cabe que se aya de entender de solo el pecado actual?

Cap. 14. En el mismo capitulo alega Vandelo a san Cirilo

Lib. 6. cap. 15. *Alexandrino*, que dice, *Christus omnes Patri reconciliavit*. Y en otra parte, *Quando vent Salvator nullus erat iustus super terram*, *sicut docet Apostolus*

Y el mismo Santo dize contra Nestorio, *Propter Filium temerarium est in Maria ponere culpam aliquam vel peccatum*. Y sobre S. Iuan, *Omnis homines, excepto illo, qui de Virgine natus est, & sanctissima eius Virgine, ex qua Deus homo prodij in mundo excepta, cum peccato originali nascimur*. Y no se puede entender del segundo nacimiento: porque san Iuan, y Ieremias, fueron santificados antes de nacer. Y si este tratado sobre san Iuan es de Clitouco, como alguno sintio, no es el autor de poca autoridad, y bien claro habla san Cirilo contra Nestorio.

Cap. 14. Item, en el mismo capitulo refiere a Eusebio Emiseno, que dice, *A peccati originalis nexu nullus immunitas fuit, nec ipsa Genitrix Redemptoris*.

Vbi supra. Y nota Suarez, Valencia, y otros, contra Cayetano, que refiere el mismo testimonio, que quitó la palabra *perse*, en que está la sustancia con q' tuerce el sentido deste Doctor, a quién llaman Santo: y no sabemos que lo fuese, sino cisma vivo. Pero sea lo que se fuere, que nada dice contra la opinion pia, antes la confirma; porque verdad es, que *A peccati originalis nexu nemo perse liber extitit*; ni la misma Virgen; la qual no pudo ser libre por si misma como

mo Christo, sino por gracia especial. Vazquez añade, que no hallò tal testimonio en Eusebio, aunque le leyó todo.

En el mismo capitulo alega a san Gregorio Nazianzeno, que dice, *Solus Christus singulariter sanctus esse dicitur, quia in eo solo de semineitate culpa nihil inuenitur.* Y el mismo Santo en la epistola a Nemesio, hablando de la Virgen, dice, *Beata Virgo ut potè templum Dei ab Spiritu sancto est edificata, & sancta stracta, non permisit* tiendo que la macula de Adam se transfundiese en ella.

Item refiere a san Fulgencio, que dice, *Solus medius noster sine peccato fuit.* Y el mismo Santo, hablando *Sermo.* de la Virgen dice, *Nullum nostrum contagium Virginis conscientia.* Y en otra parte dice, *In primi hominis coniuge Mariae. nequitia diaboli seductam depravauit mentem, in secundi hoc Sermo.* *de minis matre gratia Dei mentem integrum seruauit & carnem dupli.* Chri-

Item alega a Pedro Damiano, llamadole Santo: *et si nativitas* qual dice, *Peccauit primus homo diabolo suadente, & tota humani generis arbor venenata est in radice.* Y esta generalidad repite muchas veces, alegando a san Pablo. Y en el mismo sermon donde le alega Vandelo, dice, *Serm. 13.* hablando dela Virgen Nuestra Señora, estas palabras, de *Nativitatem ergo vitam in eius mente, vel corpore vindicare sibi post Virg. suis locum, quem ad instar coeli plenitudinis totius diminitatis meruit esse Sacramentum?* Y mas abaxo, *Superexcedit celum. Sermo. de studinem Angelorum.* Y porque nadie le pudiesse tener sus palabras, dice en otro sermon, *Caro Virginis ex Virgin.* *Adam sumptus maculas Adae non contraxit.* Y dixo otros muchos que alega Vandelo, cuyas palabras tienen el mismo sentido.

Quanto a lo tercero, que es alegar en su fauor a muchos que no les passò tal por pensamiento, no tiene necesidad de prueba; pues refiere los mismos que

K hizie:

Cap. 24. hizieron tratados especiales, defendiendo la sentencia contraria, como a san Bernardino, Ricardo de Mendieta, y otros : y hasta el mismo Escoto dize, que fue de su opinion, auiendo sido tan acerrimo defensor de la pureza de la Concepcion de la Virgen Nuestra Señora. Y en esta forma de alegar, no hizo mas que acumular quantos halló que hablauan del pecado original en comun, o hablando de la Virgen usauan de la palabra Santificacion; y lo uno y lo otro tiene tan poca sustancia como está dicho.

Y finalmente, señor, concluyo mi discurso con lo q dixo S. Agustin à Maniqueo, *Manichee mater mea est, & de manu mea fabricata*. Y aunque Maniqueo ha muchos centenarios de años que está en el infierno, y no trataba desta materia, usa destas palabras la Iglesia en el oficio propio desta festividad, porque se resume mucho en ellas; que es como si dixerá Dios a cada uno, Mirad como habláis, que mi madre es, y yo fabriqué esta casa, ella es mia, y de mi mano, y para mi. Colija este principio cada uno quanto quisiero, que por mas y mas que suelte las riendas al entedimiento, quedará corto en la consideracion de las grandezas de quien tiene por superior a solo aquel que la crió, y por inferior todo lo que no es el: y no ay porq regularla por las leyes comunes, siendo quanto ay en ella milagro.

Homil. in sa, Magnum (dice san Chrysostomo) *revera Virgo hec maius & sublimius innenirij hec sola cælum & terram amplitudine superauit.* Y así dice el mismo en su Liturgia, *Verè dignum est glorificare te Deiparam, & semper beatissimam, & penitus immaculatam matrem Domini nostri, honorabiliorēm Cherubim, & gloriōsorem incomparabiliiter Seraphim.*

Alargadome he demasiado, pero incito me V. ma con

con tocarme en cosa, que como he dicho, tenía apro
vada: y assi la obligacion a la propia defension me
disculpa: y si alguno lo leyere de mala gana, no me
passe por pensamiento echarle la maldicion de Mar-
cial,

*Lib. 1. E.
pigram.*

Qui ducis vultus, & non legis. ista libenter

Omnibus insudeas lenitatem, nemo tibi.

Sino, que diré con san Chrysostomo. *Reprehendunt nos Deserentes
amici, quod productiora sermonum iritia faciamus, quibus si reprehensio-
ni inustè taxent, sine iuste sententia serant, ab hanc reprehen- sionibus,
sionem gratias habemus.* Y V. m. las de a Dios que le hi-
zo deuoto de la pureza de su Madre, y espere della el
digno galardon. De Madrid a veinte de Hebrero de
mil y seiscientos y dezisiete.

Fray Francisco,
Obispo de Osma.

1. **CHARTER**, **THE** **WILL** **OF** **THE** **WORLD** **FOR** **THE** **PEACE** **OF** **THE** **WORLD**

1. *Leptodora*
2. *Leptodora*

• 2015-16 • 100% • 2015-16 • 100% •